

EXPEDIENTE: SG-JIN-74/2021

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
05 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

TERCERO INTERESADO:
MORENA

MAGISTRADO ELECTORAL:
SERGIO ARTURO GUERRERO OLVERA²

Guadalajara, Jalisco, veintidós de julio de dos mil veintiuno.

1. El Pleno de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública de esta fecha determina **modificar** los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa; su declaración de validez; así como la expedición de la constancia de mayoría respectiva, realizados por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua al haberse actualizado alguna de las causales de nulidad invocadas y por tanto la nulidad de la votación en las casillas **181 B** y **182 B**.

1. ANTECEDENTES³

2. **Inicio del proceso electoral.** El siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró el inicio

¹ PES.

² Secretario de Estudio y Cuenta: Erik Pérez Rivera.

³ Todas las fechas a las que se hagan referencia salvo indicaciones en contrario corresponden al año dos mil veintiuno.

del Proceso Electoral Federal ordinario 2020-2021, para la renovación de la Cámara de Diputados⁴.

3. **Acuerdo INE/CG160/2021⁵**. En Sesión extraordinaria del Consejo General del INE, el cuatro de marzo de dos mil veintiuno, emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-21/2021 Y ACUMULADOS, SE MODIFICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, APROBADOS MEDIANTE ACUERDOS INE/CG572/2020 e INE/CG18/2021.

4. **Suscripción de convenios de Coalición.** Es un hecho notorio para esta Sala Regional⁶, que diversos partidos políticos nacionales, solicitaron al Consejo General del INE, la formación de coaliciones, con la finalidad de postular candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa a elegirse en la jornada electoral federal del seis de junio de dos mil veintiuno, solicitudes que la referida autoridad administrativa declaró procedentes y fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*⁷, según se ilustra a continuación:

⁴ De conformidad con lo establecido en el artículo 225, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante se citará como “Ley General” o ley sustantiva de la materia; así como en el Acuerdo INE/CG218/2020, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, visible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114434/CGex202008-26-ap-6.pdf?sequence=1&isAllowed=y> y el calendario en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114434/CGex202008-26-ap-6-a.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

⁵ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118027/CGex202103-04-ap-1.pdf>

⁶ En términos de lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; en adelante se citará como “Ley de Medios” o ley adjetiva de la materia.

⁷ A continuación, se citará con las siglas DOF.

- ***Va por México.*** Postula doscientas diecinueve fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender como coalición en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobada mediante Resolución identificada con la clave INE/CG20/2021, por el Órgano Superior de Dirección del INE en sesión ordinaria celebrada el quince de enero de dos mil veintiuno y publicada en el DOF el dos de marzo de dos mil veintiuno⁸.
 - ***Juntos Hacemos Historia.*** Postula ciento ochenta y tres fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentado por los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y el Partido Político Nacional denominado Morena, para contender como coalición en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobada mediante resolución INE/CG21/2021 por el Órgano Superior de Dirección del INE, en sesión ordinaria celebrada el quince de enero dos mil veintiuno y publicada en el DOF el trece de abril de dos mil veintiuno⁹.
5. **Jornada Electoral¹⁰.** El seis de junio se llevó a cabo la jornada electoral del proceso electoral federal 2020-2021.
 6. **Cómputo Distrital.** El nueve de junio, inició el cómputo distrital del proceso electoral para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, en el 05 Distrito Electoral Federal en Chihuahua, arrojando los resultados reflejados en los cuadros que a continuación se insertan¹¹:

Resultado total de la votación en el distrito de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa.

⁸ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5612505&fecha=02/03/2021

⁹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5615693&fecha=13/04/2021

¹⁰ Establecida en el artículo 273 párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley General.

¹¹ Contenidas en el disco compacto, debidamente certificado de su contenido, por la autoridad responsable.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021		
DIPUTACIONES FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA		
TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO		
PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN	
	NÚMERO	Letra
	74,171	Setenta y cuatro mil ciento setenta y uno
	22,652	Veintidós mil seiscientos cincuenta y dos
	3,765	Tres mil setecientos sesenta y cinco
	4,610	Cuatro mil seiscientos diez
	4,231	Cuatro mil doscientos treinta y uno
	18,720	Dieciocho mil setecientos veinte
morena	28,662	Veintiocho mil seiscientos sesenta y dos
	4,196	Cuatro mil ciento noventa y seis
	995	Novecientos noventa y cinco
	1,240	Mil doscientos cuarenta
	285	Doscientos ochenta y cinco
	373	Trescientos setenta y tres



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

SG-JIN-74/2021

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021		
DIPUTACIONES FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA		
TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO		
PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN	
	NÚMERO	Letra
	170	Ciento setenta
	23	Veintitrés
 	40	Cuarenta
	19	Diecinueve
	36	Treinta y seis
	277	Doscientos setenta y siete
 Candidatos no registrados	55	Cincuenta y cinco
 Votos nulos	5,366	Cinco mil trescientos sesenta y seis
	169,886	Ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021		
DIPUTACIONES FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA		
TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO		
PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN	
	NÚMERO	Letra
Votación total		

7. Una vez realizado el cómputo de la votación obtenida por cada partido político y coalición, el 05 Consejo Distrital del INE en Baja California, realizó la asignación de la votación de los partidos coaligados, para quedar de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES												
PAN	PRI	PRD	PVE M	PT	MC	MORENA	PES	RSP	FXM	CANDIDATO O NO REGISTRADO	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
												
74,538	22,945	3,956	4,651	4,391	18,720	28,833	4,196	995	1,240	55	5,366	169,886

8. Con base en lo anterior, se determinó que la votación final obtenida por los candidatos contendientes fue:

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021		
DIPUTACIONES FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA		
VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS		
PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
  	101,439	Ciento un mil cuatrocientos treinta y nueve
  	37,875	Treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021		
DIPUTACIONES FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA		
VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS		
PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
	18,720	Dieciocho mil setecientos veinte
	4,196	Cuatro mil ciento noventa y seis
	995	Novecientos noventa y cinco
	1,240	Mil doscientos cuarenta
 Candidatos no registrados	55	Cincuenta y cinco
 Votos nulos	5,366	Cinco mil trescientos sesenta y seis

9. **Acto impugnado.** Al finalizar el cómputo, el 05 Consejo Distrital del INE en Chihuahua, declaró la validez de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de los votos; y, expidió la constancia de mayoría y validez a la Coalición “Va por México” conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, que postuló a la fórmula de Mario Mata Carrasco como propietario y Salvador Alcántar Ortega como suplente.

2. JUICIO DE INCONFORMIDAD

10. **Presentación.** El catorce de junio, María Guadalupe Morales Vázquez, en su carácter de representante del PES ante el 05 Consejo Distrital del INE en Chihuahua, promovió juicio de inconformidad ante el consejo señalado como responsable.
11. **Tercero interesado.** Mediante escrito presentado el dieciséis de junio, MORENA compareció con el carácter de tercero interesado¹².
12. **Recepción y turno.** Mediante oficio INE/CD-05/0781/2021, recibido el veintiuno de junio en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, la autoridad responsable remitió los expedientes formados con motivo de la presentación del juicio de inconformidad y demás documentación que consideró atinente; y en dicha fecha, el Magistrado Presidente de esta Sala Regional, ordenó registrar el medio de impugnación con las claves **SG-JIN-74/2021**, y turnarlo a la ponencia a cargo del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera¹³.
13. **Sustanciación.** En el momento procesal oportuno, el Magistrado Electoral, instructor en el asunto, radicó el juicio de inconformidad que se resuelven, requirió los documentos necesarios, admitió el medio de impugnación, proveyó acerca de las pruebas de las partes, y al estar sustanciado el asunto, se ordenó cerrar la instrucción y formular el proyecto correspondiente.
14. **Resolución de incidente de nuevo escrutinio y cómputo.** El ocho de julio, el pleno de esta Sala Regional resolvió mediante acuerdo plenario la improcedencia de la solicitud de recuento total o parcial planteada por el partido actor.

¹² Foja 93 del expediente.

¹³ Proveído que fue debidamente cumplimentado por el Secretario General de Acuerdos mediante oficio TEPJF/SG/SGA/2125/2021, para los efectos previstos por el artículo 19, párrafo 1, inciso a), de la Ley de Medios.



3. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

15. Esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, tiene jurisdicción constitucional y legal para su conocimiento, y es competente para resolver el presente juicio de inconformidad¹⁴, lo anterior por tratarse de un medio de impugnación presentado por el PES contra actos correspondientes a la elección de diputado por el principio de mayoría relativa, en el 05 Distrito Electoral Federal ubicado en Chihuahua, comprendido en el ámbito territorial de esta circunscripción.

4. REQUISITOS GENERALES DE PROCEDENCIA Y ESPECIALES DE PROCEDIBILIDAD

16. El presente medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia así como los especiales de procedibilidad previstos en los artículos 7, 8, 9, párrafo 1, 13, 49, 50, 51, 52, 54 y 55, de la Ley de Medios, tal y como se expondrá a continuación.

¹⁴ Conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base VI, 52, 53, 60, 99, párrafo cuarto, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, 164, 165, 166, fracción I, 173, párrafo primero y 176, párrafo primero, fracción II, y 180, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3, párrafos 1 y 2, inciso b), 6, párrafo 3, 9, párrafo 1, 12, párrafo 1, 19, 21 bis, 34, párrafo 2, inciso a), 49, 50, párrafo 1, inciso b), 52, 53, párrafo 1, inciso b), y 54 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Acuerdo General **3/2020** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral, visible en <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>; Acuerdo de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **4/2020**, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias; Acuerdo General **8/2020** de la Sala Superior de este tribunal electoral, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación, visible en <https://www.te.gob.mx/media/files/821b08ea6a1a864ff0c4bd59be5c5fa60.pdf>; así como también los artículos primero y segundo del acuerdo INE/CG329/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de dicho Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete (Cuarta Sección. Tomo DCCLXVIII, número 2).

4.1 Requisitos generales

17. **Forma.** La demanda cumple con los requerimientos que prevé la ley adjetiva electoral, dado que quien se ostenta como representante del instituto político, hace constar su nombre, domicilio y los actos impugnados; además, identifica a la autoridad responsable y señala los hechos y motivos de agravio en que basa su impugnación, así como los preceptos presuntamente violados y las pruebas necesarias que ofrece para acreditar sus acciones y firma autógrafamente sus demandas.
18. **Oportunidad.** El medio de impugnación se presentó oportunamente, dado que del acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital que se controvierte, se advierte que la misma concluyó el diez de junio¹⁵, y dado que la demanda fue presentada ante el 05 Consejo Distrital en Chihuahua el catorce de junio siguiente, es que se encuentra dentro del plazo de cuatro días a que se refiere la ley adjetiva de la materia¹⁶.
19. **Legitimación y personería.** Se reconoce la legitimación de la parte actora, al ser un partido político nacional¹⁷, y quien suscribe la demanda cuenta con la personería suficiente¹⁸ al acreditarse como representante suplente del PES ante el Consejo Distrital 05 del INE, con cabecera en Delicias, Chihuahua; carácter que fue reconocido por la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado.¹⁹

¹⁵ Foja 86 del Acta Circunstanciada del Cómputo Distrital AC40/INE/CHIH/CD05/10-06-21(memoria USB) del expediente.

¹⁶ Resulta aplicable la Jurisprudencia 33/2009 emitida por la Sala Superior de este Tribunal, cuyo rubro dispone: **CÓMPUTOS DISTRITALES. EL PLAZO PARA SU IMPUGNACIÓN INICIA A PARTIR DE QUE CONCLUYE EL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN CONTROVERTIDA (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)**. Publicada en la *Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México, 2012. Volumen 1, *Jurisprudencia*, páginas 200 a la 201.

¹⁷ Artículo 54, párrafo 1, inciso a), de la Ley de Medios.

¹⁸ Artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracciones II y III, de la Ley de Medios, en relación con el numerales 52, 122 y 125, fracción X, de los Estatutos de su partido.

¹⁹ Foja 70 del expediente.

20. Por otro lado, David Ernesto Medina Rodríguez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PES en el estado de Chihuahua solicitó mediante escrito de primero de julio²⁰ recibir notificaciones, alegando un derecho en paralelo al representante del Consejo Distrital del PES en dicha entidad federativa.
21. Sin embargo, resulta improcedente su solicitud puesto que de acuerdo con los artículos 31, fracción III, 32, fracción XIII, 33-IX y XIII, 38, fracción III, 77, 81 y 82 de los Estatutos del PES se advierte que el presidente del comité directivo estatal carece de legitimación procesal dada la falta personería del compareciente para promover el presente medio de impugnación.
22. Ello, ya que la representación estatal de un partido político nacional está imposibilitada para impugnar los resultados de una elección federal, como es el caso de las diputaciones federales de mayoría relativa.
23. Lo anterior, porque la norma procesal es muy clara en establecer que, pueden comparecer las personas integrantes de los comités en sus distintos ámbitos de los partidos, según corresponda, por lo que debe interpretarse que el derecho a promover un medio de impugnación está acotado a ejercerlo dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias y de los Estatutos del Partido se desprende que la representación que los mismos otorgan a algunas de las personas que integran sus comités directivos estatales, está acotada al ámbito estatal.
24. En ese sentido, si el cómputo distrital de la elección de las diputaciones federales de mayoría relativa está a cargo de una autoridad federal y en ese acto intervienen los partidos políticos nacionales, a través de sus representantes, es evidente que una

²⁰ Foja 278 del expediente.

representación estatal de un partido político nacional no tendría atribuciones para intervenir en un acto de naturaleza federal.

25. Así, no se puede considerar que de manera indistinta un integrante de un comité directivo estatal de un partido político nacional que no se encuentra registrado ante el órgano responsable o bien reconocida su facultad de representación a nivel interno pueda promover un medio de impugnación en contra de actos relacionados con una elección federal, emitidos por un órgano electoral federal y dentro del cual los partidos políticos nacionales cuentan con representantes.
26. En consecuencia, resulta improcedente la solicitud del presidente del Comité Directivo Estatal del PES en el estado de Chihuahua y únicamente se reconoce la personería de la representación distrital de dicho partido político.
27. **Definitividad y firmeza.** Los actos impugnados son definitivos, pues fueron emitidos por el 05 Consejo Distrital del INE en Chihuahua, derivado de los resultados para la elección de diputados federales y no existe otro medio de defensa para combatirlo.

4.2 Requisitos especiales

28. **Tipo de elección.** El escrito de demanda satisface el requisito especial previsto en la propia ley; en virtud de que el partido político plantea el presente juicio de inconformidad contra los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputado, correspondiente al distrito electoral ya referido, así como la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez, por lo que se advierte el principio sobre el cual controvierte los resultados.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

29. **Casillas.** Se precisa de manera individualizada la casilla cuya votación se solicita sea anulada por irregularidad, así como las razones por las cuales considera debe declararse su respectiva nulidad.

4.3 Improcedencia del escrito de tercero interesado

30. Si bien, en el escrito de comparecencia consta el nombre y firma autógrafa del compareciente, así como el carácter de representante propietario del partido político MORENA con el que actúa. Aunado a que el escrito fue presentado ante la responsable dentro de las setenta y dos horas dadas para la comparecencia del tercero interesado²¹.
31. También lo es que la pretensión de quien se ostenta como tercero interesado resultar ser compatible con la pretensión de la parte actora, relativa a revocar la votación recibida en las casillas impugnadas. Razón por la cual el escrito de MORENA como tercero interesado es improcedente pues el artículo 12, inciso c) de la Ley de Medios establece que el tercero interesado es aquel que tiene un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor.
32. Ahora bien, tampoco es procedente reencauzar el presente escrito como demanda del juicio de inconformidad pues de acuerdo con la Jurisprudencia 1/97 de rubro: MEDIO DE IMPUGNACIÓN. EL ERROR EN LA ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LA VÍA NO DETERMINA NECESARIAMENTE SU IMPROCEDENCIA²²; ya que no se encuentran satisfechos los requisitos de procedencia del medio de impugnación, al haberse presentado fuera del plazo previsto para tal efecto.

²¹ Fojas 87 a la 89, así como la 93 a la 96 del expediente.

²² Consultable en: Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, páginas 26 y 27.

5. FIJACIÓN DE LA LITIS

33. La problemática a dilucidar, se constriñe en determinar si ha lugar o no a decretar la nulidad de la votación recibida en **cuarenta y nueve casillas** impugnadas con base en las causales de nulidad previstas en el párrafo 1, incisos e) y k) del artículo 75, de la Ley Medios; y, como consecuencia, si deben modificarse o no los resultados asentados en el acta de cómputo en la elección de diputado por el principio de mayoría relativa, correspondientes al 05 Distrito Electoral Federal en el Estado de Chihuahua y, en su caso, declarar los efectos que resulten pertinentes.²³
34. Esto es, si la recepción de la votación recibida en las cuarenta y nueve casillas es acorde o no a los principios de constitucionalidad y de legalidad que rigen la materia electoral, o si, por el contrario, se vulneran dichas bases; todo lo anterior, al tenor de los motivos de disenso formulados, conforme a la causa de pedir del promovente.²⁴

6. ESTUDIO DE FONDO

I. Causales de nulidad de casilla previstas en el artículo 75 de la Ley de Medios

35. Se analizan los motivos de queja esgrimidos por la parte actora, sistematizando su estudio, mediante el agrupamiento de las casillas que son materia de controversia, atendiendo a la causal que en cada caso se invoca.

No	Casilla	e)	k)
1.	17 B	X	
2.	17 C1		X
3.	17 C2	X	

²³ Ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 56, incisos a), c), d), e) y f), de la legislación procesal de la materia.

²⁴ De conformidad a los criterios jurisprudenciales 3/2000 y 2/98, ya antes citados.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

SG-JIN-74/2021

No	Casilla	e)	k)
4.	17 C3	X	
5.	17 C4	X	
6.	18 B	X	
7.	18 C1		X
8.	18 C2	X	
9.	19 C1	X	
10.	20 B	X	
11.	20 C1	X	
12.	21 B		X
13.	22 C1	X	
14.	34 B	X	
15.	34 C1	X	
16.	34 C2	X	
17.	59 C1	X	
18.	59 E1		X
19.	59 E1 C1		X
20.	59 E1 C2		X
21.	59 E1 C3	X	
22.	59 E1 C5	X	
23.	59 E1 C6		X
24.	59 E1 C7	X	
25.	59 E2 C1	X	
26.	59 E2 C2	X	
27.	59 E2 C3	X	
28.	59 E3	X	
29.	59 E3 C1	X	
30.	175 B	X	
31.	177 B	X	
32.	181 B	X	
33.	182 B	X	
34.	183 B	X	
35.	184 B	X	
36.	185 C1	X	
37.	186 B	X	
38.	187 B	X	
39.	189 B	X	
40.	190 B	X	
41.	191 C1	X	
42.	191 C2	X	
43.	192 B	X	
44.	192 C1	X	
45.	192 C3	X	
46.	192 C4	X	
47.	192 C6	X	
48.	193 B	X	
49.	194 B	X	

36. Se estudiarán los agravios en el orden de las causales de nulidad de votación recibida en casilla establecidas en el artículo 75 de la Ley de Medios antes referidas.

6.2. Recibir la votación personas y órganos distintos a los facultados (párrafo 1, inciso e), del artículo 75²⁵ de la Ley de Medios)

37. En principio el partido actor señaló en un listado las personas que consideró integraron indebidamente la casilla, también presentó como anexó una compilación de las actas de escrutinio y cómputo y encarte con el fin de precisar los actores, cargos y discrepancias precisadas. Por su parte al momento de rendir el informe circunstanciado²⁶ la autoridad responsable señaló las coincidencias o en su caso el procedimiento de sustitución aplicado en cada uno de los casos. Lo anterior en **cuarenta y dos** casillas, conforme lo siguiente:

Nº	Sección	Tipo Casilla	INCIDENCIA ENCONTRADA Y ANEXO DE REFERENCIA	RESPUESTA DEL INE
1.	17	B1	3er escrutador funcionario de la fila de nombre "Juana Lizbete Alvarez" no coincide con el acreditado de nombre "Mauricio Alfonso Chacon Burrola". Incidencia señalada, falta una boleta.	Aparece en la constancia de clausura como 3er. Escrutador Juana Lizbeth Álvarez Gutiérrez y no aparece en el encarte, solo aparece en el listado nominal de su sección, 0017 básica, hoja 6, número 121. Ciudadana tomada de la fila.
2.	17	C2	1er escrutador funcionario de la fila de nombre "Isaura Loya Alvidres" no coincide con el encarte acreditado de nombre "Maria Isabel Aceves Gachupin".	Isauro Loya Alvidres 1er. Escrutador, aparece en Acta de Jornada Electoral y en el Listado Nominal de la casilla 0017 contigua 2, en la hoja 13, con el número 121. Ciudadano tomado de la fila
3.	17	C3	Los escrutadores "Eduwiges Elizabeth Altamirano Gutierrez, Angelica Castañón Gutierrez y Vanessa Contreras Quintana" no firmaron el acta.	Escrutadores aparecen en el encarte. Eduwiges Elizabeth Altamirano Gutiérrez, sí firmó el acta de la jornada y constancia de clausura. Angélica Castañón Gutiérrez y Vanessa Contreras Quintana aparecen en el encarte como 2do. y 3er. Escrutador, así como en el listado nominal; 1) Angélica Castañón Gutiérrez en el cuadernillo 17 B1, número 491, página 21 de 32. 2) Vanessa Contreras Quintana en el cuadernillo 17 B1, número 690, página 29 de 32. Son ciudadanos insaculados

²⁵ “**Artículo 75. 1.** La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales: ... e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; ...”. [**Actualmente Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**].

²⁶ Foja 70 del expediente.



Nº	Sección	Tipo Casilla	INCIDENCIA ENCONTRADA Y ANEXO DE REFERENCIA	RESPUESTA DEL INE
4.	17	C4	El presidente acreditado en el encarte de nombre "Joel Ayala Martínez" no coincide con el nombre de quien firmó el acta, de nombre "Juan Carlos Olivas Jurado" al igual que el primer secretario de nombre "Yessica Escarcega Montes" no coincide con quien firmó el acta, de nombre "Patricia Ivon Zúñiga".	1. Juan Carlos Olivas Jurado aparece como presidente en el encarte y firma el acta de la jornada aparece en el listado nominal del cuadernillo 017 B1, numeral 94, página 4 de 32. 2. Patricia Ivonne Zúñiga firma el acta de la jornada como 1er. secretario, no aparece en el encarte, apareciendo en el listado nominal en el cuadernillo 0017 C2, con el número 540, página 23 de 32. Ciudadana tomada de la fila.
5.	18	B1	2do secretario de nombre "Susett Alejandra Altamirano Derma" no coincide con quien firmó el acta, de nombre "Álvaro Alexis Juárez Ramírez" al igual que el primer escrutador de nombre "Brenda Adriana Carreón Tarín" no coincide con quien firmó el acta, de nombre "Oscar Limas Barrón" y el segundo escrutador, de nombre "Genaro Pacheco Bejarano" tampoco coincide con quien firmó el acta, de nombre "Rosa Isela Gómez Anaya".	Álvaro Alexis Juárez Hernández, aparece en el encarte como primer secretario. Oscar Limas Barrón, no aparece en el encarte; firma el acta de la jornada como primer escrutador, aparece en el listado nominal del cuadernillo C1 página 8 de 24 número 188. Rosa Isela Gómez Anaya, no aparece en el encarte firma el acta de la jornada como segunda escrutadora; aparece en el listado nominal del cuadernillo 18B, en la página 21 de 24 número 500. Ciudadano tomado de la fila
6.	18	C2	Primer, segundo y tercer escrutador acreditados en el encarte de nombre "Ana Gabriela Castro Gonzalez, Raquel Gonzalez Gonzalez Y Ramona Lopez Madrid" no coinciden con los nombres del acta "Edwin Alonso Peña Meraz, Verónica García Tovar y María Elena Velázquez Vázquez" aparte de que no firmaron el acta.	Todos los escrutadores coinciden en el encarte y en el acta de la jornada, únicamente firma el primer escrutador. 1. Edwin Peña Meraz, que aparece en el listado nominal de cuadernillo 018 C2 página 2 de 24 número 37. 2. Verónica García Tovar Segundo escrutador no firma el acta de la jornada; aparece en el listado nominal del cuadernillo 18 C2 Página 21 de 24 número 491. 3. María Elena Velázquez Vázquez Tercero escrutador no firma el acta de la jornada; aparece en el listado nominal del cuadernillo 18 C2 Página 22 de 24 número 519. Ciudadano tomado de la fila
7.	19	C1	Primer escrutador acreditados en el encarte de nombre Cristal Hermosillo Hernández no coinciden con los nombres del acta Mayra Susana Ramos Ramírez	Mayra Susana Ramos Ramírez, firma el acta de la jornada electoral como primer escrutador, no aparece en el encarte. Ciudadana tomada de la fila.
8.	20	B1	Segundo escrutador acreditados en el encarte de nombre Elvia Loreli Castillo Ordoñez no coinciden con el nombre de las actas Eduardo Tarín	Eduardo Tarín Arzate, firma el acta de la jornada electoral, como segundo escrutador y no aparece en el encarte. Ciudadano tomado de la fila.
9.	20	C1	Segundo escrutador acreditados en el encarte de nombre José Chávez Bañuelos no coincide con el nombre de las actas Oscar Gutierrez	osé Oscar Gutiérrez Salazar firma el acta de la jornada electoral, como tercer escrutador y no aparece en el encarte. Ciudadano tomado de la fila
10.	22	C1	No tiene nombre ni firmas de funcionarios de casilla	Se encuentran en el encarte y Firman el acta de la jornada electoral; 1) Como presidente Antonio Anaya Ballesteros, apareciendo en el encarte con el mismo cargo así como en el listado nominal del

Nº	Sección	Tipo Casilla	INCIDENCIA ENCONTRADA Y ANEXO DE REFERENCIA	RESPUESTA DEL INE
				<p>cuadernillo 22 B1, numeral 36, pág 2 de 22 ;</p> <p>2). Jesús Omar Silva Gutiérrez como 2do. Secretario, apareciendo en el encarte y firmando el acta, con el estado nominal del cuadernillo 22 C1, nominal 385, página 17 de 22.</p> <p>3). Antonio Delgado González como 2do. escrutador, firma el acta, apareciendo en la acta con el mismo cargo, con el estado nominal del cuadernillo 22 B1, numeral 253, página 11 de 22.</p> <p>4) Apareciendo sin firma en el acta de la jornada electoral el 1er. secretario de Sughey Esmeralda Galván Pallares, apareciendo en el encarte con el mismo cargo, en el estado nominal 22 B1, numeral 337, página 15 de 22.</p> <p>5) 1er. escrutador Velia Alvarado Jaques, aparece en el encarte y en el acta de la jornada electoral con el mismo cargo, apareciendo en el listado nominal del cuadernillo 22 B1, numeral 16, página 01 de 22.</p>
11.	34	B1	3er escrutador de nombre Miguel Ángel Derma Martínez no coincide con el nombre del acta	<p>Blanca Patricia Estrada Estrada, firma el acta de la jornada electoral como tercer escrutador, no aparece en el encarte, el resto de los funcionarios coincide con el acta y el encarte.</p> <p>Ciudadano tomado de la fila.</p>
12.	34	C1	1er, 2do y 3er escrutador acreditados en el encarte no coinciden con los nombres del acta	<p>Los escrutadores que firman el acta de la jornada electoral no coinciden con quienes aparecen en el encarte;</p> <ul style="list-style-type: none"> - firma como 1er. Escrutador en la acta de la jornada Miguel Ángel Morales Alarcón, quien aparece en el listado nominal del cuadernillo 34 C1, nominal 504, página 21 de 27; - 2do. escrutador Leticia Chavira Estrada, quien aparece en el listado nominal del cuadernillo del 34 B1, nominal 239, página 10 de 27; - firma como 3er. escrutador José Alberto Aguilar López, quien aparece en el estado nominal del cuadernillo 34 B1, nominal 9, página 1 de 27. <p>Son ciudadanos insaculados.</p>
13.	34	C2	2do secretario, 2do escrutador y 3 escrutador acreditados en el encarte no coinciden con los nombres del acta	<ul style="list-style-type: none"> - Mayra Yareli Salinas Madrid, firma el acta de la jornada electoral como segundo secretario aparece en el listado nominal del cuadernillo 34 C2, nominal 360, página 17 de 27; - no aparece en el encarte Karla Judith Rodríguez Montaña firma el acta de la jornada electoral como segundo escrutador, no aparece en el encarte, aparece en el listado nominal del cuadernillo 34C2, en la página 13 de 27 número 300; - Alejandra Cenicerros Alarcón firma el acta de la jornada electoral como tercer escrutador, no aparece en el encarte, aparece en el listado nominal del cuadernillo 34B, página 9 de 27, número 204. <p>Son ciudadanos insaculados</p>
14.	59	C1	Segunda secretaria de la fila	<p>Se intercambiaron el primero y segundo secretario, ambos aparecen en el encarte y en el acta de la jornada electoral.</p> <p>1) Martha Berenice Navarro Félix, firma el acta de la jornada electoral como primer secretario; aparece en el listado nominal del cuadernillo 59 C1, página 5 de 23, numero 106.</p> <p>2) Gema Berenice Martínez Navarro firma el acta de la jornada electoral como segundo secretario; aparece en el listado nominal del cuadernillo 59 C1, página 3 de 23, número 49.</p>



Nº	Sección	Tipo Casilla	INCIDENCIA ENCONTRADA Y ANEXO DE REFERENCIA	RESPUESTA DEL INE
				Son ciudadanos insaculados.
15.	59	E1 C3	No se presentó presidente de casilla, no hay firma de la persona que firmó como presidente.	Yuniva Rodríguez Stirk, firma la constancia de clausura de casillas y hoja de incidentes como presidenta, aparece en el encarte como primer secretario.
16.	59	E1 C5	No coincide segundo escrutador de la fila	Martha Isela Alcalá, firma acta de la jornada electoral como segunda escrutadora y coincide con el encarte. Son ciudadanos insaculados
17.	59	E1 C7	Tercer escrutador de la fila no coincide con acta	Karla Paola Garibay Flores, no aparece en el encarte, firma el acta como 3er. Escrutador aparece en el listado nominal del cuadernillo 59 E1 C2, nominal 427, página 18 de 29; Rosa Ofelia Del Paso Acosta firma el acta como primer escrutador y aparece en el encarte como 3er. escrutador, aparece en el listado nominal del cuadernillo 59 E1, numeral 502, página 21 de 29. Ciudadanos tomados de la fila.
18.	59	E2 C1	No coincide primer escrutador de la fila	José Antonio Rivas Rascón firma el acta de Escrutinio y Cómputo, como primer escrutador, coincide con el encarte. Ciudadanos tomados de la fila.
19.	59	E2 C2	No coincide tercer escrutador de la fila	Paulina de Jesús Delgado Regalado, sí aparece como tercer escrutador y encarte aparece en el acta de Escrutinio y Cómputo. Son ciudadanos insaculados
20.	59	E2 C3	No coinciden primer y segundo secretario/a de la fila y primer y segundo escrutador de la fila	1) Abril Yaneth Hernández Rodríguez, aparece en el acta de jornada como 1era. Secretaria; Aparece dentro del encarte como suplente dos en la 59 E2 C1; parece en la lista nominal del cuadernillo 59 E2 C3, nominal 37, página 2 de 31, así como en el acta de la jornada. 2) Fidencio Antonio Iregullen Gutiérrez aparece en encarte como 2do. escrutador, aparece en acta de Escrutinio y cómputo como 2do. secretario, aparece en lista nominal en el cuadernillo E2 C2 en el numeral 120 página. 5 de 31, así como en el acta de la jornada. 3) Claudia Cecilia Rodríguez aparece como 1er. escrutador en las actas de la jornada y de Escrutinio y Cómputo, no aparece en el encarte, sí aparece en la lista nominal. 4) Paloma Janeth Camacho Fabela aparece como 2do. escrutador en acta de la jornada y acta de Escrutinio y Cómputo, no aparece en el encarte, si aparece en listado nominal, se encuentra en el cuadernillo E2 con el numeral 413 en la página. 18 de 31. Ciudadanos tomados de la fila
21.	59	E3	Primer y segundo secretario, primero, segundo y tercer escrutador no coinciden	1) Selene Sánchez Flores aparece en lista nominal como 1er. Escrutador en acta de la jornada, en el cuadernillo 0059 E3 C1 en el numeral 540 página 23 de 32. 2) Luis Soto Tapia aparece como 3er. Escrutador en el encarte y en el acta como 2do. Escrutador, en la lista nominal de el cuadernillo 0059 E3 C1 numeral 612 página 26 de 31. 3) Jesús Alfredo Gómez Rodríguez en el encarte aparece como 3er suplente y en el acta como 3er. escrutador, se encuentra en el listado nominal en el cuadernillo 0059 E3 numeral 509 página 22 de 32. Ciudadanos tomados de la fila
22.	59	E3 C1	Primer y segundo secretario, primero, segundo y tercer escrutador no coinciden	1) Daniela Banda Beltrán aparece como presidenta en el acta de la jornada y no aparece en el encarte, se encuentra en el cuadernillo 0059 E3 con el numeral 98 en la página 5 de

Nº	Sección	Tipo Casilla	INCIDENCIA ENCONTRADA Y ANEXO DE REFERENCIA	RESPUESTA DEL INE
				<p>32. 2) Martha Elizabeth Franco Meléndez en el encarte esta como 2da. suplente y en el acta como 1er. secretario, se encuentra en el cuadernillo 0059 E3 en el numeral 443 en la página 19 de 32. 3) Ariel Mena Simental en el encarte aparece como 2da. secretario y también en el acta, en el cuadernillo 0059 E3 C1 en el numeral 63 página, 3 de 32. 4) Alfredo Rodríguez Pacheco en el encarte aparece como 1er. suplente y en el acta como 1er. escrutador esto en el cuadernillo 0059 E3 C1 numeral 464 en la página 20 de 32. 5) Azucena Cardona Zapata, aparece en el encarte como 2do. escrutador y en el acta también, esto en el cuadernillo 0059 E3 numeral 183 página 8 de 32. 6) Karen Yanin Portillo Vargas aparece en el encarte como 3er. escrutador y en el acta también, esto en el cuadernillo 0059 E3 C1 numeral 325 página 14 de 32.</p> <p>Ciudadanos tomados de la fila</p>
23.	175	B	No existe firma del primer secretario acreditado en encarte con el nombre Edwin Alfredo Salcido Gutiérrez	Edwin Alfredo Salcido Gutiérrez no aparece su firma en ninguna acta, sí aparece en la lista nominal y en el encarte como 1er. Secretario.
24.	177	B1	No coincide el nombre del segundo escrutador acreditado en encarte con nombre Homero Isai Baca Guerra	<p>La persona Carmen Isela Acebedo Rey está acreditada en el encarte como 3er. escrutador y fue ascendida como 2do. Escrutador. Apareciendo en el listado nominal.</p> <p>Son ciudadanos insaculados.</p>
25.	181	B1	Segundo secretario y primer escrutador no coinciden con los nombres del encarte	<p>1) Mardila Ivonne Bañuelos Sánchez, sí aparece acreditada en el encarte como 2da. secretaria y en el acta de la jornada electoral firmó como 2do. escrutador, esto en el cuadernillo 181 B1 numeral 21 de la página 1 de 15. 2) Jonathan Giovanni Tavares Piña está acreditado en el encarte como 2do. escrutador y firma como 1er. secretario, esto en el cuadernillo 181 B1, numeral 128, página 6 de 15.</p> <p>Son ciudadanos insaculados</p>
26.	182	B1	Segundo secretario, primer y segundo escrutador que firman en acta no coinciden con los nombres dados de alta en el encarte	<p>La única que aparece en la sección es la C. Graciela Hernández Guevara, no está acreditada en el encarte, se encuentra en el cuadernillo 182 B1, numeral 128, página 6 de 15, El primer secretario y primer escrutador no aparece en la lista nominal, ni en el encarte.</p> <p>Ciudadano tomado de la fila</p>
27.	183	B1	El nombre del presidente, segundo secretario, segundo y tercer escrutador que firmaron no coinciden con los nombres dados de alta en el encarte	<p>Presidente y 2do, secretario sí coinciden en el acta y encarte; escrutadores no están en el encarte, aparecen en acta y en lista nominal de la sección.</p> <p>1) Arlett Guadalupe Calvillo García 2da. Escrutadora que se encuentra en el cuadernillo 183 B1 numeral 62, página 3 de 25. 2) Ana Luisa Rodríguez Balderas 3era. escrutadora, se encuentra en el cuadernillo 183 B1 numeral 466, página 20 de 25.</p> <p>Son ciudadanos insaculados</p>
28.	184	B1	Nombre del tercer escrutador que firma en el acta no coincide con el nombre dado de alta en el encarte	<p>Ariel Alejandro Tarango Ibarra firma en el acta de la jornada electoral como 3er. Escrutador, no apareciendo en el encarte y sí aparece en lista nominal.</p> <p>Ciudadano tomado de la fila.</p>



Nº	Sección	Tipo Casilla	INCIDENCIA ENCONTRADA Y ANEXO DE REFERENCIA	RESPUESTA DEL INE
29.	185	C1	El nombre del primer secretario que firmó en el acta no coincide con el nombre que se acreditó en el encarte nombran Dora Maria Ramos y firma Maria De Los Ángeles Velo.	María de los Ángeles Velo Duran aparece en el encarte y en el acta de la jornada electoral como 1 er. Secretario. Son ciudadanos insaculados
30.	186	B1	Último escrutador dado de alta en el encarte no coincide con quien firma. Fima con nombre Damaris Pérez Galindo	Damaris Yuliette Pérez Galindo aparece en encarte como 2do. Suplente y firma acta de la jornada electoral como 3er. Escrutador. Son ciudadanos insaculados
31.	187	B1	El nombre del presidente acreditado en el encarte de nombre Elizabeth Arellano no coincide con el nombre que firma en el acta con nombre Bertha Vara Najera.	Bertha Vara Nájera no aparece en el encarte, firma en acta de la jornada electoral como presidenta de casilla y se encuentra en la lista nominal de la casilla 187 B, en la hoja 21 con el número 481. Ciudadana tomada de la fila
32.	189	B1	El nombre del segundo escrutador no coincide con el nombre que se acreditó en el encarte.	Teresa Urbina Holguín aparece en el encarte como 1er. Escrutador y firma el acta de la jornada electoral como 3er. Escrutador. Son ciudadanos insaculados
33.	190	B1	El nombre del primer y segundo escrutador no coinciden con el nombre que se acreditó en el encarte.	Karen Nayeli Araiza 1er escrutador esto en el cuadernillo 190 B1, numeral 32, página 2 de 31; y Jesús Alonso Reyes Amasaga 2do. Escrutador esto en el cuadernillo 190 B1, numeral 590, página 25 de 31; ambos coinciden en el encarte y acta de la jornada electoral. Son ciudadanos insaculados
34.	191	C1	El nombre del segundo secretario y del tercer escrutador no coinciden con el nombre que se acreditó en el encarte.	1). Dayana Paola Sosa Medina, firma como 2do secretario; no aparece en el encarte, está en su sección del listado nominal en el cuadernillo 191 C2 numeral 398, página 17 de 23. 2). Bertha Alicia Chaparro Fernández no aparece en el encarte, firma acta de la jornada electoral como 3er. escrutador y aparece en el listado nominal, se encuentra en el cuadernillo 191 B1 numeral 244, página 11 de 23. Ciudadanas tomadas de la fila
35.	191	C2	El nombre del segundo secretario y del primero y tercer escrutador no coinciden con el nombre que se acreditó en el encarte.	1) América Sosa Medina no aparece en el encarte, firma en el acta de la jornada electoral como 2do. Secretario y aparece en el listado nominal; se encuentra en el cuadernillo 191 C2 numeral 397 en la página 17 de 23. 2) Norma Liliana Hinojos Delgado no aparece en el encarte y firma en acta de la jornada electoral como 1er. escrutador y en la lista nominal, se encuentra en el cuadernillo 191 C1 en el numeral 152, página 7 de 23. 3) Raúl Reyes Montañez no aparece en el encarte, y firma el acta en le jornada electoral como 3er. escrutador, no aparece en listado nominal de la sección y se encuentra en la sección 192 C5 así como en el mismo cuadernillo de la sección anterior, en el numeral 322, página 14 de 30. Ciudadanas tomadas de la fila
36.	192	B1	El nombre del segundo y del tercer escrutador no coinciden con el nombre que se acreditó en el encarte y está ausente el segundo escrutador.	1). En el encarte se encuentra como 2do. Escrutador Lorenza Duran Urbina y se encuentra ausente en el acta de la jornada electoral. 2) El 3er. Escrutador se encuentra como Laura Daniela Calvo de Haro donde se encuentra en el cuadernillo 192 B1 numeral 548, página 23

Nº	Sección	Tipo Casilla	INCIDENCIA ENCONTRADA Y ANEXO DE REFERENCIA	RESPUESTA DEL INE
				de 30; pero esta misma, sí firma el acta de la jornada electoral como Daniela Laura. Ciudadano tomado de la fila
37.	192	C1	Secretario dado de alta en el encarte con nombre Vanesa Guadalupe Rivas no coincide con quien firma el acta con nombre Georgina Liliana Muñoz. Escrutador número dos, dado de alta en el encarte no coincide con el quien firma el acta	1). Vanessa Guadalupe Rivas no aparece en el encarte ni en el acta de la jornada electoral como secretario. 2) Georgina Liliana Muñoz Robles aparece en el encarte como 2do. Secretario, firmando en la acta de la jornada electoral y apareciendo en la lista nominal en el cuadernillo 192 C4 en el numeral 196, página 9 de 30. 3). Abraham Noé Duran Gabaldón no aparece en el encarte y firma en el acta como 2do. escrutador, apareciendo en la lista nominal en el cuadernillo 192 C1 numeral 528, página 22 de 30. Ciudadano tomado de la fila
38.	192	C3	Segundo secretario, primer y segundo escrutador dados de alta en el encarte no coinciden con las personas que firman en el acta	1). Laytitia Alondra Soltero Álvarez firma en el acta como 2do. secretario, apareciendo en el encarte como 1er. Escrutador en el cuadernillo 192 C6, numeral 243, página 11 de 30. 2). Luis Daniel Jiménez Meléndez firma en el acta de la jornada electoral como 1er. escrutador, no aparece en el encarte solo en la lista nominal, dentro del cuadernillo 192 C3, numeral 124, página 6 de 30. 3). Martina Socorro Hinojos Primera firma en el acta como 2do. escrutador no apareciendo en el encarte solo en la lista nominal, del cuadernillo 192 C3, numeral 38 página 2 de 30. Ciudadano tomado de la fila
39.	192	C4	Primer escrutador no tiene firma, segundo escrutador no coincide el nombre dado de alta en el encarte con nombre Jennifer Chacon, firma Miguel Angen Carrillo Franco.	1). Luis Oswaldo González Román aparece en el acta como 2do. Escrutador, pero firmó en el espacio del 1er. Escrutador, que se encuentra sin nombre. Apareciendo en el encarte como 2do. Secretario; se encuentra en el cuadernillo de la sección 192 C2, numeral 422, página 18 de 30. 2). Miguel Ángel Carrillo Franco aparece en el acta de la jornada electoral como 2do. secretario, así como aparece en el encarte como 3er. escrutador; en el cuadernillo de la sección 192 B1, en el numeral 641, página 27 de 30. Son ciudadanos insaculados
40.	192	C6	Secretario uno y segundo escrutador no coinciden con los acreditados en el acta de encarte a las personas que firman en el acta	1). Georgina Núñez Reyes coinciden en el acta de la jornada electoral y encarte como 1er. Secretario 192 C4, nominal 331, página 14 de 30 2). José Ramón Ortega Martínez, firmó en el acta como 2do. Escrutador, no apareciendo en el encarte solo en la lista nominal, del cuadernillo 192 C4, numeral 477, página 20 de 30. Ciudadano tomado de la fila
41.	193	B1	Primer, segundo y tercer escrutador acreditados en el encarte no coinciden con las personas que firman en el acta	Los tres escrutadores no aparecen en el encarte, pero firman en la constancia de clausura de la casilla y se encuentran en el listado nominal; encontrándose en el cuadernillos: 1) Josefina Rodríguez Peña como 1er. escrutador de la sección 193 B1, nominal 581, página 25 de 31; 2) Bogar Adán Ponce Noriega como 2do. escrutador de la sección 193 B1, numeral 513, página 22 de 31; 3) Israel Valentín Guerrero Cruz como 3er. escrutador en la sección 193 B1, nominal 246, página 11 de 31. Ciudadano tomado de la fila



Nº	Sección	Tipo Casilla	INCIDENCIA ENCONTRADA Y ANEXO DE REFERENCIA	RESPUESTA DEL INE
42.	194	B1	Segundo secretario, segundo y tercer escrutador dados de alta en el encarte no coinciden con los nombres de las personas que firman el catn (sic).	1) Rosalía Peña Bonilla firmó en el acta como 2do. Secretario, no apareciendo en el encarte pero sí en listado nominal, se encuentra en el cuadernillo 194 C1, nominal 41, página 11 de 26. 2) Aldo Arturo Luna Fierro firmó en el acta como 2do. Escrutador no aparece en el encarte, se encuentra en el cuadernillo de la sección 194 C1, nominal 55, página 3 de 26. 3) Álvaro Gándara Meraz firma como 3er. escrutador en el acta de la jornada electoral, no apareciendo en el encarte pero sí en la lista nominal, dentro del cuadernillo 194 B1, numeral 378, página 16, de 26. Ciudadano tomado de la fila

i. Marco teórico

38. Las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por ciudadanos, a quienes el día de la jornada electoral, corresponde asegurar que la recepción del voto esté revestida de las características de certeza, objetividad, imparcialidad y legalidad, y son responsables también, de respetar y hacer respetar que el voto de los electores sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
39. En el caso de la elección de este distrito electoral federal, al existir una elección local en Chihuahua, se estableció el modelo de casilla única para el caso de procesos electorales concurrentes, en donde los funcionarios que integran la mesa receptora de votación son habilitados para contabilizar el sufragio en ambas elecciones.²⁷
40. Ahora bien, como mecanismos para lograr lo antes referido, la ley señala con precisión dos procedimientos para la designación de los integrantes de las mesas directivas de casilla, uno para realizarse durante la etapa de preparación de la elección, y otro, se utiliza el día de la jornada electoral y tiene como fin cubrir las ausencias de los ciudadanos designados, para lograr la recepción de la votación; las

²⁷ Según se dispone en los artículos 82, párrafo 2, 253, párrafo 1, 289, párrafo 2, y 290, de la legislación sustantiva que nos ocupa.

funciones que corresponden a cada uno de los integrantes de la mesa directiva de casilla; y, la sanción de nulidad para la votación recibida por personas u órganos distintos a los señalados por la ley.

41. Ante la circunstancia de que alguna o algunas personas designadas por el Consejo Distrital respectivo, no acudan a ejercer sus encargos, para lograr la realización de la función de recibir la votación el legislador, en el artículo 274 estableció mecanismos para hacer la sustitución de los funcionarios ausentes, el propio día de la jornada electoral.
42. Conforme a lo anterior, debe privilegiarse el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, así como la presunción de buena fe en la actuación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, máxime que como se expresó anteriormente, éstas deben de estar integradas con personas que cumplen los requisitos establecidos en la ley de la materia.²⁸

ii. Estudio de fondo

43. Constan en autos copias certificadas de la ubicación de integración de Mesas Directivas de Casillas (encarte) publicado el cinco de junio a las once horas con treinta y siete minutos por el INE, correspondiente al Distrito Electoral Federal 5 que pertenecen a Chihuahua²⁹ y en su caso, las atinentes listas de modificaciones³⁰ posteriores a dichas publicaciones.

²⁸ Lo anterior, en observancia a la jurisprudencia 9/98 emitida por la Sala Superior de este Tribunal, que previene: **PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN.** *Compilación 1997-2012.* Jurisprudencia y tesis en materia electoral. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México, 2012. Volumen 1, Jurisprudencia, páginas 488 a la 490.

²⁹ Constancia digital localizada en una memoria externa que obra a foja 86.

³⁰ En atención al Informe de la 05 Junta Distrital Ejecutiva sobre sustituciones de funcionarias y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla realizadas al 5 de junio que obra a foja 86 del expediente.



44. Respecto de **cuarenta y dos casillas**, de acuerdo con los agravios hechos valer y lo manifestado por las partes, se considera que la causal invocada debe analizarse atendiendo, en un primer momento, a la coincidencia que debe existir entre los nombres de las personas que fueron designadas como funcionarios de casilla, según los acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo Distrital correspondiente, con los nombres de las personas que realmente actuaron durante la jornada electoral como miembros de la mesa directiva, de acuerdo con las correspondientes actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo que obran en el expediente³¹ y aquellas del portal del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021³², en las que se reservan espacios para anotar los nombres de los funcionarios que participan en la instalación y recepción de la votación en las casillas, así como los cargos ocupados por cada uno y sus respectivas firmas.
45. Además, tienen otros espacios destinados a expresar si hubo o no incidentes durante la instalación o la recepción de la votación, así como, en su caso, la cantidad de hojas de incidentes en que estos se registraron. Por lo tanto, debe atenderse también al contenido de las diversas constancias relativas a cada una de las casillas en estudio.³³

A. Coincidencia

³¹ Que obra en formato digital localizada en disco compacto y dos memorias externas que obra a fojas 86, 268 y 271 del expediente. Las que en concordancia con los citados artículos 14 y 16, son documentales públicas y además de hacer prueba plena por su naturaleza, también lo harán cuando a juicio de este órgano jurisdiccional y por la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, junto con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio.

³² En el sitio web <https://prep2021.ine.mx/diputaciones/nacional/circunscripcion1/chihuahua/distrito5-delicias/>. Sirve como criterio orientador lo establecido en la tesis I.3º. C.35 K (10a.), de rubro: “PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL”.

³³ Todo lo anterior, observando el principio de *conservación de los actos públicos válidamente celebrados*.

46. Son **infundados** los motivos para anular las casillas **17 C3, 17 C4, 18 B1, 20 C1, 22 C1, 59 E1 C5, 59 E2 C1, 59 E2 C2, 59 E3, 59 E3 C1, 175 B, 183 B1, 185 C1, 190 B1, 192 C1, 192 C4, 192 C6 y 194 B1** por lo que respecta a los funcionarios coincidentes por las siguientes consideraciones.
47. De las casillas en cuestión, coinciden plenamente los nombres y los cargos de las personas que el día de la jornada electoral actuaron como funcionarios de la mesa directiva de casilla, con los ciudadanos que aparecen en la lista de integración de dichos órganos colegiados, que fueron designados y capacitados por la autoridad electoral administrativa para desempeñar las funciones respectivas, en los cargos de presidente, secretario, segundo secretario, primer, segundo y tercer escrutadores, atendiendo al último encarte de cinco de junio.
48. Al respecto de las anteriores casillas, cabe indicar que se advierten las siguientes circunstancias:

Nº	Sección	Tipo Casilla	ENCARTE	FUENTE ACTAS DE JORNADA ³⁴ Y ESCRUTINIO ³⁵	OBSERVACIÓN
1.	17	C3	1er. Escrutador: Eduwiges Elizabeth Altamirano Gutierrez 2do. Escrutador: Angelica Castañón Gutierrez 3er. Escrutador: Vanessa Contreras Quintana	AJE. 1er. Escrutador: Eduwiges Elizabeth Altamirano Gutierrez. AEC. No firman los escrutadores pero sí la presidenta y demás secretarías.	Integración adecuada pero no hay firmas de los escrutadores dos y tres en las AJE y AEC.
2.	17	C4	Juan Carlos Olivas Jurado (Presidente)	AJ. Presidente Juan Carlos Olivas Jurado AEC. Presidente Juan Carlos Olivas Jurado	Coincidencia del Presidente.
3.	18	B1	Humberto Tarango Del Hierro (2do Secretario)	AJ. 2do Secretario Humberto Tarango del Hierro AEC. 2do Secretario Humberto Tarango del Hierro	Coincide el 2do secretario

³⁴ AJE.

³⁵ AEC.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

SG-JIN-74/2021

Nº	Sección	Tipo Casilla	ENCARTE	FUENTE ACTAS DE JORNADA ³⁴ Y ESCRUTINIO ³⁵	OBSERVACIÓN
4.	20	C1	2do Escrutador Jose Chavez Bañuelos	AJ. 2do Escrutador José Chávez B. AEC. 2do Escrutador José	Coincidencia
5.	22	C1	Presidenta/E: Antonio Anaya Ballesteros 1er. Secretaria/O: Sughey Esmeralda Galvan Pallares 2do. Secretaria/O: Jesús Omar Silva Gutierrez 1er. Escrutador: Velia Alvarado Jaquez 2do. Escrutador: Antonio Delgado González 3er. Escrutador: Adrián Iván Perez Castillo 1er. Suplente: Daniela Lizeth Quintana González 2do. Suplente: Salomón Sosa Quezada 3er. Suplente: Oscar Quezada Lozano	AJE. 1er. Secretaria/O: Sughey Esmeralda Galvan Pallares 2do. Secretaria/O: Jesus Omar Silva Gutierrez 1er. Escrutador: Velia Alvarado Jaquez 2do. Escrutador: Antonio Delgado González AEC. No hay firma de los funcionarios de casilla	Si hay AJE nombre y firma del Presidente, 1er escrutador, 2do secretario y 2do escrutador. AEC no hay firmas de los funcionarios de casilla
6.	59	E1 C5	2do Escrutadora Martha Isela Xx Alcalá	AJE. 2do Escrutadora Martha Isela xx Alcalá AEC. 2do Escrutadora Martha Isela xx Alcalá	Coinciden
7.	59	E2 C1	1er Escrutador José Antonio Rivas Rascón	AJE. Primer Escrutador José Antonio Rivas Rascón AEC. 1er Escrutador José Antonio Rivas Rascón	Coinciden
8.	59	E2 C2	3er Escrutadora Paulina de Jesús Regalado	AJE. No hay tercer escrutador en acta AEC. 3er Escrutadora Paulina de Jesús Regalado Delgado	Coinciden No firma AJ 3ra escrutadora
9.	59	E3	1er Secretaria Carolina Gabaldon Bejarano 2do Secretaria Yaquelin Meraz Hernández	AJE. 1er Secretaria Carolina Gabaldon Bejarano 2do Secretaria Yaquelin Meraz Hernández AEC. 1er Secretaria Carolina Gabaldon Bejarano 2do Secretaria Yaquelin Meraz Tapia	Coinciden.
10.	59	E3 C1	2do Secretario Ariel Mena Simental 2do Escrutadora Azucena Cardona Zapata 3er Escrutadora Karen Yanin Portillo Vargas	AJE. 2do Secretario Ariel Mena Simental 2do Escrutadora Azucena Cardona Zapata 3er Escrutadora Karen Yanin Portillo Vargas AEC. 2do Secretario Ariel Mena Simental 2do Escrutadora Azucena Cardona Zapata 3er Escrutadora Karen Yanin Portillo Vargas	Coinciden
11.	175	B	1er. Secretaria/o: Edwin Alfredo Salcido Gutierrez	AJE. 1er. Secretaria/o: Edwin Alfredo Salcido Gutierrez (firma) AEC. No hay firma del 1er Secretario	Está debidamente integrado pero firma el AJE pero no el AEC, ni la hoja de incidentes.
12.	183	B1	Presidenta Violeta Holguín Gallegos 2do Secretaria Sofia Patricia Holguín Gallegos 2do Escrutador Carlos Manuel Piña Figueroa 3er Escrutador Dariana Sánchez Solís	AJE. Presidenta Violeta Holguín Gallegos 2do Secretaria Sofia Patricia Holguín Gallegos AEC. Presidenta Violeta Holguín Gallegos 2do Secretaria Sofia Patricia Holguín Gallegos	Coinciden.
13.	185	C1	1er Secretaria Maria De Los Ángeles Velo Durán	AJE. 1er Secretaria María de los Ángeles Velo Durán AEC. 1er Secretaria María de los Ángeles Velo Durán	Coincidencia
14.	190	B1	1er Escrutador Karen Nayeli Xx Araiza	AJE. 1er Escrutadora Karen Nayeli xx Araiza 2do Escrutador Jesús Alonso Reyes Amezar	Coincidencia pero hay XX

Nº	Sección	Tipo Casilla	ENCARTE	FUENTE ACTAS DE JORNADA ³⁴ Y ESCRUTINIO ³⁵	OBSERVACIÓN
			2do Escrutador Jesús Alonso Reyes Amezaga	AEC . 1er Escrutadora Karen Nayeli xx Araiza 2do Escrutador Jesús Alonso Reyes Amezagar	
15.	192	C1	2do Secretaria Georgina Lilian Muñiz Robles	AJE. 2do Secretaria Georgina Lilian Muñiz Robles AEC del PREP. 2do Secretaria Georgina Lilian Muñiz Robles (sin firma)	Coincidencia pero no hay firma de la 2da Secretaria en el AJE y AEC.
16.	192	C4	Presidenta/E: Luz Maria Garcia Cordero 1er. Secretaria/O: Oscar Aurelio Regalado Limas 2do. Secretaria/O: Luis Oswaldo González Romano 1er. Escrutador: Estefanía Terrazas Estrada 2do. Escrutador: Jennifer Chacón Lozano 3er. Escrutador: Miguel Ángel Carrillo Franco 1er. Suplente: Eduardo Duran Armendáriz 2do. Suplente: Sandra Ivett Gutierrez Salas 3er. Suplente: Seferino Figueroa Aguirre	AJE. No hay 1er escrutador 2do Escrutador Oswaldo González Romero AEC. No hay 1er escrutador 2do Escrutador Miguel Ángel Carrillo Franco	En el acta de Jornada Luis Oswaldo González Román firmó en el espacio del 1er. Escrutador, que se encuentra sin nombre. Apareciendo en el encarte como 2do. Secretario. En el AEC Miguel Ángel Carrillo Franco aparece en el acta de la jornada electoral como 2do. secretario, pero se trata del 3er escrutador. Hay una debida integración, aunque no acudió el 1er escrutador.
17.	192	C6	1er Secretaria Georgina Núñez Reyes	AJE. 1er Secretaria Georgina Núñez Reyes AEC. 1er Secretaria Georgina Núñez Reyes	Coinciden
18.	194	B1	3er Escrutadora Ana Laura Flores Berroteran	AJE. 3er Escrutador Ilegible AEC. (PREP). 3era escrutadora: Ana Laura Flores Berroteran	Coincide

49. En efecto, como ya se señaló, ningún elemento convictivo obra agregado en autos que respalde la aseveración de que la inconsistencia que aparece obedece a que se trata de ciudadanos distintos, y por ende, que la votación recibida fue por personas diferentes a los facultados por la ley, máxime que de las firmas asentadas por los funcionarios pueden obtenerse mayores elementos para su identificación.
50. Atinente a la casilla **17 C3** contrario a lo referido por el actor sí hay firma del primer escrutador en el acta de la jornada electoral al inicio; con independencia de que no existan firmas de los demás escrutadores en las diversas actas. Pues tal situación no supone que se haya instalado indebidamente la casilla, máxime cuando los demás funcionarios de casillas sí formaron parte de la integración, conforme se desprende del acta de la jornada siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

MARQUE CON "X" SI LA O EL FUNCIONARIO SE TOMÓ DE LA FILA DE VOTANTES.

CARGO	NOMBRES	INSCRIPCIÓN EN LA FICHA DE VOTANTES	CON FIRMA EN VOTACIÓN
PRESIDENTE/A	Mariana Guibanes Arredondo	[Firma]	[Firma]
1er. SECRETARIO/A	Aida Uriel Duarte Rosales	[Firma]	[Firma]
2do. SECRETARIO/A	Eliana Cervero Lopez Peña	[Firma]	[Firma]
1er. ESCRUTADOR/A	Eduviges Elizabeth Altamirano Gutierrez	[Firma]	[Firma]
2do. ESCRUTADOR/A			
3er. ESCRUTADOR/A			

51. En el mismo sentido en la casilla **192 C1** se advierte que la segunda secretaria no firmó el acta de jornada electoral ni la de Escrutinio y cómputo, pero la casillas no se instaló con personas diversas y cumplió con la firma de otros integrantes como son los siguientes de acuerdo con el acta de la jornada electoral:

MARQUE CON "X" SI LA O EL FUNCIONARIO SE TOMÓ DE LA FILA DE VOTANTES.

CARGO	NOMBRES	INSCRIPCIÓN EN LA FICHA DE VOTANTES	CON FIRMA EN VOTACIÓN
PRESIDENTE/A	Susana Teresa Morales Gómez	[Firma]	[Firma]
1er. SECRETARIO/A	Alicandra López Caliente Quintana	[Firma]	[Firma]
2do. SECRETARIO/A	Georgina Melissa Muñoz Rojas	[Firma]	[Firma]
1er. ESCRUTADOR/A	Isaac Rafael Ramírez Morales	[Firma]	[Firma]
2do. ESCRUTADOR/A	Alfonso del Duque Solórzano	[Firma]	[Firma]
3er. ESCRUTADOR/A			

MARQUE CON "X" EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE SI LA O EL FUNCIONARIO SE TOMÓ DE LA FILA DE VOTANTES.

52. Asimismo, en la casilla **59 E2 C2** no se asienta la firma de la tercera secretaria en el acta de la jornada electoral, empero la suscriben en el acta de escrutinio y cómputo. Relacionado con lo anterior, en las casillas **22 C1** y **175 B1**, no hay firmas de los funcionarios de casilla respectivos en el acta de escrutinio y cómputo, aunque sí en el acta de la jornada electoral, con lo cual no existen indicios que hagan suponer su ausencia en la casilla.
53. Conforme a lo anterior, es factible determinar la presencia de la totalidad de los funcionarios que integraron dichas casillas, ante lo cual, el funcionario faltante pudo omitir dicha firma, sin que ello implique la vulneración al principio de certeza respecto de que las personas que recibieron la votación fueron los legalmente facultados o autorizados para ese fin, atento a que la falta de firma no implica necesariamente la ausencia de los funcionarios, ello atendiendo al principio de los actos públicos válidamente celebrados.

54. Ahora bien, en la casilla **192 C4** hay una debida integración, aunque no acudió el primer escrutador y por error asentaron su firma en ese espacio el segundo secretario. Lo anterior está justificado puesto que, aunque los ciudadanos que fungieron como funcionarios de casillas contaban con capacitación ello no los exime de errores o descuidos naturales de personas no expertas en la materia electoral.
55. Por otra parte, en las mesas directiva de las casillas **17 C4, 18 B1, 20 C1, 59 E1 C5, 59 E 2 C1, 59 E3, 59 E3 C1, 183 B1, 185 C1, 190 B1, 192 C6 y 194 B1**, contrario a lo afirmado por el aquí demandante, el acta de la jornada electoral sí se encuentra firmada, en sus dos apartados, por las personas que fueron designadas para su integración; además de que los nombres son coincidentes con independencia que en las casillas **59 E1 C5 y 190 B1** se hay incluido la referencia “XX” en algunos de sus apellidos.
56. Esa última circunstancia es un mecanismo utilizado por la autoridad administrativa electoral para sustituir aquellos espacios en blanco de los apellidos que dejan los ciudadanos al momento de inscribirse en las bases registrales pertenecientes al Registro Federal de Electores; por lo que, si al momento de asentar los nombres y apellidos respectivos en las actas de la jornada electoral, escrutinio y cómputo, y hoja de incidentes, se omite la anotación “XX”, ello no implica una irregularidad o indebida integración, pues lo único realizado es anotar el nombre con el apellido faltante, el cual para cuestiones técnica-administrativas es “XX”, lo que significa en blanco, o sea, no tiene ese apellido (materno o paterno) el ciudadano.
57. En ese sentido, no se acredita la actualización de la hipótesis de nulidad invocada por la parte actora, pues conforme al último encarte, las personas autorizadas para fungir como integrantes de las mesas de las referidas casillas fueron las mismas, y no como equivocadamente señala el actor en su demanda, por lo que se declaran **infundados** los



agravios hechos valer en relación con estas mesas receptoras de votación.

58. Por otro lado, respecto a lo referido por el partido actor en la casilla **17 B** sobre la falta de una boleta; su agravio es inoperante al no dar los elementos mínimos probatorios para su análisis. Máxime cuando se certificó la falta de hoja de incidentes pero en el acta de la jornada electoral no se desprende ninguna irregularidad en ese sentido.

B. Corrimiento y sustitución de funcionarios

59. En cuanto a las mesas receptoras de votación casillas **18 C2, 59 C1, 59 E3, 59 E1 C3, 59 E2 C3, 177 B1, 186 B1, 189 B1 y 192 C3** del encarte y esquema comparativo se aprecia que los funcionarios designados son los mismos que fungieron como tales el día de la jornada electoral, independientemente de que se trate de suplentes, que hayan realizado una función diversa a la originalmente encomendada o fueran motivo de sustitución por el órgano administrativo electoral o intercalado en el puesto. Al tenor de lo siguiente:

Nº	SECCIÓ N	TIPO CASILLA	ENCARTE	FUENTE ACTAS DE JORNADA Y ESCRUTINIO	OBSERVACIÓ N
1.	18	C2	1er Escrutador Cristina Tarango Del Hierro 2do Escrutador Edwin Alonso Peña Meraz 3er Escrutadora Verónica Garcia Tovar 1er. Suplente: María Elena Velázquez Vazquez	AJ. 1er escrutador Edwin Alonso Peña Meraz 2da escrutadora Verónica García Tovar Tercera escrutadora María Elena Velázquez Vázquez AEC. 1er Escrutador Edwin Alonso Peña Meraz 2da Escrutadora Verónica García Tovar 3er Escrutadora María Elena Velázquez	Corrimiento de escrutadores y se agregó el suplente.
2.	59	C1	1er. Secretaria/o: Gema Berenice Martínez Navarro	AJ. 1ra. Secretaria Martha Berenice Navarro Félix	Se intercambiaron la primera y

Nº	SECCIÓN	TIPO CASILLA	ENCARTE	FUENTE ACTAS DE JORNADA Y ESCRUTINIO	OBSERVACION
			2do Secretaria Martha Berenice Navarro Félix	2do Secretaria Gema Berenice Martínez Navarro AEC. 2do Secretaria Gema Berenice Martínez Navarro AEC. 1ra. Secretaria Martha Berenice Navarro Félix 2do Secretaria Gema Berenice Martínez Navarro AEC. 2do Secretaria Gema Berenice Martínez Navarro	segunda secretaria de la casilla pero ambas aparecen en el encarte y firman en las AJE.
3.	59	E3	1er Escrutador Ángel Javier Martínez Valles 2do. Escrutador: Elma Lidia Palma Amador 3er. Escrutador: Luis Ernesto Soto Tapia	AJE. 2do Escrutador Luis Ernesto Soto Tapia 3er Escrutador Jesús Alfredo Gómez Rodríguez AEC. 2do Escrutador Luis Ernesto Soto Tapia 3er Escrutadora Jesús Alfredo Gómez R.	2do Escrutador Luis Ernesto Soto Tapia (antes era 3er escrutador) 3er Escrutador Jesús Alfredo Gómez Rodríguez (3er. suplente de la 59 E3)
4.	59	E1 C3	Presidenta/E: Lorena Avila Carreón 1er. Secretaria/o: Yuniva Rodríguez Stirk 2do. Secretaria/O: Vanessa Dolores Rodríguez Franco 1er. Escrutador: Diana Flor Isela Acosta Méndez 2do. Escrutador: Juan Alberto Balderas Márquez 3er. Escrutador: Sabina Martínez Bernal 1er. Suplente: Rodolfo Ignacio Soto Rodríguez 2do. Suplente: Daniel Rodríguez Garcia 3er. Suplente: Alma Janeth Medina Rey	AJ. Certificación de que no se encontró acta. AEC. Presenta: Yuniva Rodríguez (sin firma)	Tanto en el AEC como la Hoja de incidentes refirieron que no se presentó la presidenta y por lo tanto Yuniva Rodríguez (1era secretaria en el encarte) tomó la presidencia pero no asentó su firma en el AEC.
5.	59	E2 C3	1er Secretaria Rosa Isela Díaz Ramos 2do Secretaria Margarita Mota Muñoz	AJ. 1er Secretaria Abril Janeth Hernandez 2do Secretario Fidencio Antonio Irigoyen Gutierrez	1er Secretaria Abril Janeth Hernández (está en el encarte como 2do suplente de la casilla 59 E2 C3)



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

SG-JIN-74/2021

Nº	SECCIÓN	TIPO CASILLA	ENCARTE	FUENTE ACTAS DE JORNADA Y ESCRUTINIO	OBSERVACIÓN
			1er Escrutador Jonathan Antonio Martínez Terrazas 2do Escrutador Fidencio Antonio Irigoyen Gutiérrez 1er. Suplente: Juan Pablo García García 2do. Suplente: Abril Janeth Hernández Rodríguez 3er. Suplente: Humberto Sauzamedá Calzadillas	1er Escrutadora Claudia Cecilia Rodríguez 2do Escrutadora Paloma Janeth Camacho AEC. 1er Secretaria Abril Hernández 2do Secretario Fidencio Antonio Irigoyen Gutiérrez 1er Escrutadora Claudia Cecilia Rodríguez 2do Escrutadora Paloma Janeth Camacho	2do Secretario Fidencio Antonio Irigoyen Gutiérrez (era 2do escrutador)
6.	177	B1	2do Escrutador Homero Isai Baca Guerra 3er. Escrutador: Carmen Isela Acevedo Rey	AJ. 2do Escrutadora Carmen Isela Acevedo Rey AEC. 2do Escrutadora Carmen Isela Acevedo Rey	Corrimiento de la tercera escrutadora a segunda
7.	186	B1	3er Escrutador Adriana Janeth Martínez Martínez 2do. Suplente: Damaris Yuliette Pérez Galindo	AJ. 3er Escrutadora Damaris Yuliette Pérez Galindo AEC.3er Escrutadora Damaris Yuliette Pérez Galindo	Corrimiento
8.	189	B1	Presidenta/E: Flavio Jovanny Cerna Esparza 1er. Secretaria/O: David Alan Ríos Mares 2do. Secretaria/O: Sara Alhely Portillo González 1er. Escrutador: Teresa Urbina Holguín 2do. Escrutador: Juan Carlos Morones Lara 3er. Escrutador: Adacrid Dilea Rey Basurto 1er. Suplente: Erika Yazmin Maldonado Meléndez 2do. Suplente: Marlen García Gutierrez 3er. Suplente: Geovanny Ríos González	AJ. Presidenta/E: Flavio Jovanny Cerna Esparza 1er. Secretaria/o: David Alan Ríos Mares 2do. Secretaria/o: Sara Alhely Portillo González 1er. Escrutador: Erika Yazmín 2do Escrutadora: Teresa Urbina Holguín 3er. Escrutador: Adacrid Dilea Rey Basurto AEC. 2do Escrutadora Teresa O Holguín	Corrimiento. La suplente entra en el lugar de 1era escrutadora y la que era 1er escrutadora pasa a 2do.

Nº	SECCIÓN	TIPO CASILLA	ENCARTE	FUENTE ACTAS DE JORNADA Y ESCRUTINIO	OBSERVACIÓN
9.	192	C3	1er Escrutadora Laytitia Alondra Soltero Álvarez 2do Escrutadora Lluvia Nataly Armendáriz García	AJE. 2do Secretaria Laytitia Alondra Soltero Álvarez AEC. 2do Secretaria Laytitia Alondra Soltero Álvarez	AJ. 2do Secretaria Laytitia Alondra Soltero Álvarez (corrimento era la 1era escrutadora antes)

60. Por una parte, si bien la legislación prevé la forma en que deben de realizarse las sustituciones de los funcionarios ausentes o faltantes por parte de los que le siguen en orden descendente (corrimento), también lo es que el no seguirlo, por sí solo, no causa una vulneración al principio de certeza que debe de regir en toda elección, toda vez que se encuentran capacitadas para el ejercicio del encargo originalmente designado o el correspondiente en caso del supuesto abordado, por lo que el no atender a un corrimento consecutivo es insuficiente para determinar una violación en el desempeño de las funciones propias de la integración de la mesa receptora de la votación.
61. Por otro lado, en cuanto a los suplentes que asumen la titularidad, dicha figura está contenida en el artículo 82 de la ley sustantiva electoral y tiene por objeto reemplazar a los titulares que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla.
62. El numeral 274 del mismo ordenamiento, establece que si a las ocho horas con quince minutos del día de la jornada, los funcionarios propietarios no llegaron, entonces actuarán en su lugar los suplentes, caso en el que se ubican las casillas aludidas, en donde se observa que hubo un corrimento de las personas habilitadas para la debida integración de los órganos receptores.



63. La sustitución de funcionarios titulares por suplentes, o un indebido corrimiento de funciones, no configura la causal de nulidad de votación recibida en casilla, toda vez que fueron insaculados, capacitados y designados por su idoneidad para fungir como suplentes, apareciendo en el encarte relativo, con lo que se garantiza el debido desarrollo de la jornada electoral.

64. En ese sentido, son **infundados** los motivos para anular las casillas antes citadas, pues atendiendo al encarte, quienes hicieron el corrimiento sí aparecían en el mismo, y no como equivocadamente señaló el actor.

65. Al respecto de las anteriores casillas, cabe indicar que en la identificada como **59 E1 C3** el Consejo Distrital respectivo certificó que el acta de jornada electoral correspondiente no fue localizada, además que del acta de escrutinio y cómputo no se asienta la firma de la presidenta sustituida; empero de constancias se advierte que la hoja de incidentes a pesar de no tener la casilla respectiva sí se advierte de la misma los nombres de los funcionarios y en consecuencia la firma de la Presidenta, al tenor siguiente:

MESA DIRECTIVA DE CASILLA. Escriba los nombres de las o los funcionarios de casilla y asegúrese que firmen en su totalidad.

CARGO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
PRESIDENTE/A	Yuniva Rodríguez Stirk	[Firma]
1er. SECRETARÍA/A	Vanessa Dolores Rodríguez	[Firma]
2o. SECRETARÍA/A	Alma Janeth Medina	[Firma]
1er. ESCRUTADOR/A	Sabina Martínez	[Firma]
2o. ESCRUTADOR/A	Juan Calderas	[Firma]
3er. ESCRUTADOR/A	Maria Magdalena	[Firma]

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Escriba los nombres de las y los representantes de partidos políticos presentes, marque con "X" si es la o el propietario (P) o suplente (S) y asegúrese de que firmen en su totalidad.

66. Con lo cual es factible determinar la presencia de la totalidad de los funcionarios que integraron dichas casillas, pues aunque no exista el acta de jornada electoral, la de escrutinio no tenga la firma de la presidenta se subsanan con la hoja de incidentes, ante lo cual, las omisiones referidas no implican la vulneración al principio de certeza sobre quiénes recibieron la votación fueron los legalmente facultados

o autorizados para ese fin, atento a que la falta de firma no implica necesariamente la ausencia de los funcionarios, ello atendiendo al principio de los actos públicos válidamente celebrados.

67. En efecto, el artículo 275 de la ley sustantiva de la materia establece que, los funcionarios de la mesa directiva de casilla tienen la obligación de firmar todas las actas que se expidan y el hecho de que uno o varios de ellos omitieran cumplir tal obligación, no lleva a concluir necesariamente que dichos funcionarios no se encontraban presentes durante la instalación, ya que de acuerdo a la lógica y la experiencia de este órgano colegiado, el día de la jornada electoral, los actos que deben realizar para estar en condiciones de recibir la votación y los diversos documentos que deben llenar sus apartados y firmar, puede dar lugar a la falta de firma de quienes intervienen, por diversas razones que van desde el simple olvido hasta la negativa de hacerlo o la falsa creencia que ya se asentó la misma una vez.
68. En conclusión, la falta de firma de los funcionarios de la casilla en algunos de los apartados correspondientes no presupone que no hayan estado presentes en dicho momento de la jornada electoral, menos aún que la votación se haya recibido por personas u órganos distintos a los legalmente facultados, situación que se confirma, cuando aparecen signados en otros apartados del acta, acta de escrutinio y cómputo, y hoja de incidentes, o no existe alguna manifestación o incidencia por parte de los representantes de los partidos políticos o el resto de los demás integrantes de la mesa receptora de votación, configurándose así la presunción de que dichos funcionarios se encontraron presentes durante toda la jornada electoral.³⁶

³⁶ Sirve de apoyo a lo expuesto, lo sostenido por la Sala Superior de este tribunal en la jurisprudencial 17/2002, cuyo rubro es el siguiente: **ACTA DE JORNADA ELECTORAL. LA OMISIÓN DE FIRMA DE FUNCIONARIOS DE CASILLA NO IMPLICA NECESARIAMENTE SU AUSENCIA.** *Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral.* Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México, 2012. Volumen 1, *Jurisprudencia*, páginas 104 y 105.



69. Además, debe tenerse en cuenta que el enjuiciante no aportó elemento alguno de prueba, ni existen documentales en el expediente que acrediten que la votación recibida en las casillas controvertidas estuviese viciada por alguna irregularidad derivada de la falta de firma, por lo que debe confirmarse la validez y legalidad de dichas votaciones, sin que se tenga por acreditada la causal de nulidad hecha valer.
70. Por último, en las casillas **18 C2, 59 C1, 59 E3, 59 E2 C3, 177 B1, 186 B1, 189 B1 y 192 C3**, según se asentó en la tabla inserta para el estudio, los funcionarios de casillas respectivos, aparecen en la última lista de las designadas por la autoridad administrativa electoral, ante lo cual estuvo debidamente integrada dicha casilla, aunado a que las personas que hicieron el corrimiento se encontraban previamente habilitadas acorde al último encarte emitido por la autoridad responsable.
71. En tal virtud, conforme al último encarte, las personas autorizadas para fungir como integrantes de las mesas directivas de casilla fueron las que actuaron en las sustituciones y corrimientos estudiados de su casilla, y no como equivocadamente señala el actor en su demanda, por lo que resultan **infundados** los agravios aducidos en este grupo de estudio.

C. Funcionarios de otras casillas

72. En cuanto a las mesas receptoras de votación **17 C4, 19 C1, 20 B1, 34 B1, 34 C1, 34 C2, 59 E1 C7, 59 E2 C3 y 192 C3** del encarte y esquema comparativo se aprecia lo siguiente:

Nº	SECCIÓN	TIPO CASILLA	ENCARTE	FUENTE ACTAS DE JORNADA Y ESCRUTINIO	OBSERVACIÓN
----	---------	--------------	---------	--------------------------------------	-------------

Nº	SECCIÓN	TIPO CASILLA	ENCARTE	FUENTE ACTAS DE JORNADA Y ESCRUTINIO	OBSERVACIÓN
1.	17	C4	Yessica Escarcega Montes (1era Secretaria)	AJE. 1er Secretario Patricia Ivon Méndez Zúñiga AEC. 1er Secretario Patricia Ivon Méndez Zúñiga	1er Secretario Patricia Ivon Méndez Zúñiga era 3er suplente de la casilla 17 C2 conforme al encarte.
2.	19	C1	1er Escrutadora: Cristal Hermosillo Montes	AJE. 1er Escrutadora Mayra Susana Ramos Ramírez AEC. 1er Escrutadora Mayra Susana Ramos Ramírez	Mayra Susana Ramos Ramírez aparece en el encarte como primera escrutadora de la casilla 19 B1
3.	20	B1	2do Escrutadora Elvia Loreli Castillo Ordoñez	AJE. 2do Escrutador Eduardo Tarín AEC del PREP. Eduardo Tarín Arzate	Eduardo Tarín Arzate fue según el encarte segundo suplente de la casilla 20 B1
4.	34	B1	3er Escrutadora Viviana Moreno Perez	AJE. 3er Escrutadora Patricia Estrada Estrada AEC. 3er Escrutadora Patricia Estrada Estrada	Patricia Estrada Estrada era de acuerdo con el encarte 1era. suplente de la 34 C1
5.	34	C1	1er Escrutador Pablo Daniel Alire Chavira 2do Escrutadora María Guadalupe Gómez Hernandez 3er Escrutadora Arizleidy Orozco Arzate	AJE. 1er Escrutador Miguel Ángel Morales Alarcón 2do Escrutadora Leticia Chavira Estrada AEC. 1er Escrutador Miguel Ángel Morales Alarcón 2do Escrutadora Leticia Chavira Estrada	Miguel Ángel Morales Alarcón estaba como 2do suplente de la 34 B1 de acuerdo con el encarte. Leticia Chavira Estrada era 1er suplente de la 34 B1 de acuerdo con el encarte.
6.	34	C2	2do Secretaria Noema Sinecio Jeferi	AJE. 2do Secretaria Mayra Yareli Salinas AEC. 2do Secretaria Mayra Yareli Salinas	Mayra Yareli Salinas era 2da suplente de la casilla 34 C1 de acuerdo con el encarte.
7.	59	E1 C7	3er Escrutadora Rosa Ofelia Del Paso Acosta	AJE. No se encontró Acta	Karla Paola Garibay Flores aparece en el encarte como 2da



Nº	SECCIÓN	TIPO CASILLA	ENCARTE	FUENTE ACTAS DE JORNADA Y ESCRUTINIO	OBSERVACIÓN
				AEC. 3er Escrutadora Karla Paola Garibay Flores	suplente de la casilla 59 E1 y tomó el lugar de tercera escrutadora. Razón por la cual la tercera escrutadora del encarte Rosa Ofelia del Paso Acosta subió como primer escrutadora.
8.	59	E2 C3	<p>1er Secretaria Rosa Isela Díaz Ramos</p> <p>2do Secretaria Margarita Mota Muñoz</p> <p>1er Escrutador Jonathan Antonio Martínez Terrazas</p> <p>2do Escrutador Fidencio Antonio Irigoyen Gutiérrez</p> <p>1er. Suplente: Juan Pablo García García</p> <p>2do. Suplente: Abril Janeth Hernandez Rodríguez</p> <p>3er. Suplente: Humberto Sauzamedia Calzadillas</p>	<p>AJE.</p> <p>1er Secretaria Abril Janeth Hernandez</p> <p>2do Secretario Fidencio Antonio Irigoyen Gutiérrez</p> <p>1er Escrutadora Claudia Cecilia Rodríguez</p> <p>2do Escrutadora Paloma Janeth Camacho</p> <p>AEC.</p> <p>1er Secretaria Abril Hernández</p> <p>2do Secretario Fidencio Antonio Irigoyen Gutiérrez</p> <p>1er Escrutadora Claudia Cecilia Rodríguez</p> <p>2do Escrutadora Paloma Janeth Camacho</p>	<p>1er Secretaria Abril Janeth Hernández está en el encarte como 2do suplente de la casilla 59 E2 C3.</p> <p>2do Secretario Fidencio Antonio Irigoyen Gutiérrez era 2do escrutador de la casilla 59 E2 C3</p> <p>1er Escrutadora Claudia Cecilia Rodríguez estaba como 1ra suplente de la casilla 59 E2</p> <p>2do Escrutadora Paloma Janeth Camacho estaba como 2da suplente de la casilla 59 E2C4.</p>
9.	192	C3	<p>2do Secretario Víctor Leonardo González Juárez</p> <p>1er Escrutadora Laytitia Alondra Soltero Álvarez</p> <p>2do Escrutadora Lluvia Nataly Armendariz García</p>	<p>AJE.</p> <p>1er Escrutador Luis Daniel Jiménez Meléndez</p> <p>2do Escrutadora Martina Socorro Hinojosa</p> <p>AEC.</p> <p>1er Escrutador Luis Daniel Jiménez Meléndez</p> <p>2do Escrutadora Martina Socorro Hinojosa</p>	<p>1er Escrutador Luis Daniel Jiménez Meléndez era 3er suplente en la casilla 192 C5.</p> <p>2do Escrutadora Martina Socorro Hinojosa era 2da suplente en la sección 192 C6.</p>

73. En estas casillas, los funcionarios designados son los mismos que fungieron como tales el día de la jornada electoral, independientemente de que se trate de suplentes de diversas casillas.
74. Si bien no aparecen como autorizados para desempeñar los cargos para la mesa receptora de la votación en el encarte respectivo, de dicho documento se aprecia que sí lo fueron para otra casilla de la misma sección, por lo que su ejercicio no puede considerarse como un motivo de nulidad.
75. De acuerdo con el artículo 83, párrafo 1, incisos a) y f), de la Ley General, para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla, y haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la junta distrital ejecutiva correspondiente.
76. Por su parte, de conformidad con el numeral 147, párrafos 2 y 3, del ordenamiento citado, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores; y cada sección tendrá como mínimo cien electores y como máximo tres mil.
77. Relacionado con lo anterior, del precepto 253, párrafos 1, 2, 3 y 4, inciso a), de la norma en comento, establece que en las elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de dicha ley, debiéndose integrar una casilla única.

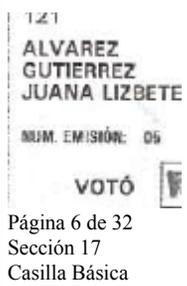
78. Ahora, cuando el crecimiento demográfico lo exija, podrá tener más de tres mil electores, por lo que se instalarán en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista entre setecientos cincuenta; y, en las secciones electorales se instalará una casilla para recibir votación por cada setecientos cincuenta electores o fracción, la primera se denominará básica y las subsecuentes contigua 1, contigua 2, etcétera (lo anterior, es un mecanismo para recibir la votación eficientemente en las secciones que tienen una densidad poblacional alta).
79. A su vez, el artículo 254, párrafos 1 y 2, de la legislación sustantiva electoral general, establece el procedimiento para integrar una mesa receptora de votación.
80. De dichos preceptos es dable obtener la conclusión de que, para ser integrante de la mesa directiva de casilla, con independencia del tipo de la misma (básica o contigua), se elegirán preferentemente a aquellos de la respectiva sección electoral a la que pertenecen, pasando por diversas etapas de capacitación y preparación para ser seleccionados como funcionarios de la misma, y con ello, realizar la publicación correspondiente –comúnmente denominado encarte– para conocimiento de los ciudadanos, partidos, candidatos independientes y demás interesados.
81. En tal orden de ideas, los funcionarios que fueron designados como aptos para ese fin, aparecen en el encarte respectivo o en el listado de sustitución, realizado por la autoridad administrativa electoral correspondiente, por lo que gozan de la presunción de cumplir con los requisitos necesarios para ser integrante de una mesa directiva de casilla de la sección atinente a su domicilio.
82. En ese sentido, tal situación no se considera una irregularidad que amerite la nulidad de la votación recibida, habida cuenta que los

ciudadanos descritos que actuaron como funcionarios el día de la jornada electoral, sí fueron previamente insaculados y capacitados para desempeñarse como tales, aunque en una casilla distinta, pero dentro de su sección.

83. Por lo expuesto, tal como se detalla en la tabla inserta, en las mesas controvertidas, la integración con ciudadanos que no aparecen en el encarte de la casilla impugnada fue realizado con otros que previamente aparecen en el mismo documento, en otra casilla, pero de idéntica sección a la controvertida; por lo cual, al no existir prueba en contrario respecto a su idoneidad para dicha función, es que resultan **infundados** los disensos de la parte actora respecto a las casillas antes precisadas.

D. Personas no designadas por el Consejo Distrital

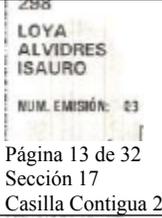
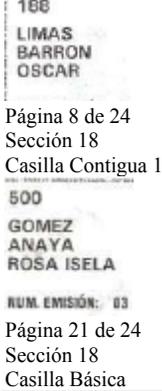
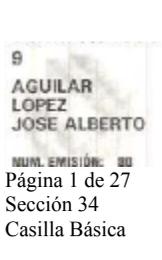
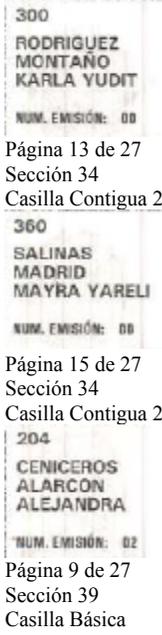
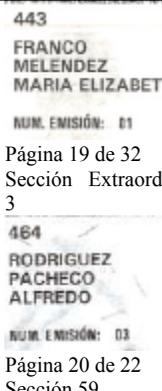
84. En las mesas directivas de casilla **17 B1, 17 C2, 18 B1, 34 C1, 34 C2, 59 E3, 59 E3 C1, 181 B1, 182 B1, 183 B1, 184 B1, 187 B1, 191 C1, 191 C2, 192 B1, 192 C6, 193 B1 y 194 B1**, de la comparación del cuadro esquemático, y las diversas constancias que obran en los expedientes, se deduce que algunos de los funcionarios de las mesas directivas que actuaron en los comicios, no fueron designados por el Consejo Distrital respectivo, al no aparecer en el encarte de la casilla ni de la sección. Conforme a lo siguiente:

#	SECCIÓN	TIPO CASILLA	ENCARTE	FUENTE ACTAS DE JORNADA Y ESCRUTINIO	LISTADO NOMINAL	OBSERVACIÓN
1.	17	B1	Mauricio Alfonso Chacón Burrola (3er escrutador)	AEC. 3er Escrutador Juana Lizbete Álvarez		3er Escrutador Juana Lizbete Álvarez tomada de la fila y aparece en el listado nominal.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

SG-JIN-74/2021

#	SECCIÓN	TIPO CASILLA	ENCARTE	FUENTE ACTAS DE JORNADA Y ESCRUTINIO	LISTADO NOMINAL	OBSERVACIÓN
2.	17	C2	María Isabel Aceves Gachupín (1er escrutador)	AJE. 1er Isauro Loya Alvidrez AEC. 1er Isauro Loya Alvidrez	 298 LOYA ALVIDRES ISAURO NUM. EMISIÓN: 03 Página 13 de 32 Sección 17 Casilla Contigua 2	1er Isauro Loya Alvidrez tomada de la fila y aparece en el listado nominal.
3.	18	B1	Brenda Adriana Carreón Tarín (1er. escrutador) Genaro Pacheco Bejarano (2do. escrutador)	AJE. 1er Escrutador Oscar Limas Barrón 2do Escrutador Rosa Isela Gómez Anaya AEC. 1er Escrutador Oscar Limas Barrón 2da Escrutadora Rosa Isela Gómez Anaya	 188 LIMAS BARRON OSCAR Página 8 de 24 Sección 18 Casilla Contigua 1 500 GOMEZ ANAYA ROSA ISELA NUM. EMISIÓN: 03 Página 21 de 24 Sección 18 Casilla Básica	1er Escrutador Oscar Limas Barrón tomada de la fila y aparece en el listado nominal. 2do Escrutador Rosa Isela Gómez Anaya tomada de la fila y aparece en el listado nominal.
4.	34	C1	1er Escrutador Pablo Daniel Alire Chavira 2do Escrutadora María Guadalupe Gómez Hernández 3er Escrutadora Arizleidy Orozco Arzate	AJE. 3er Escrutador José Alberto Aguilar López AEC. 3er Escrutador José Alberto Aguilar López	 9 AGUILAR LOPEZ JOSE ALBERTO NUM. EMISIÓN: 00 Página 1 de 27 Sección 34 Casilla Básica	3er Escrutador José Alberto Aguilar López tomada de la fila y aparece en el listado nominal.
5.	34	C2	2do Secretaria Noema Sinecio Jeferi 2do Escrutadora Miriam Hidalgo 3er Escrutador Morales Pedro Alvarado Gutierrez	AJE. 2do Secretaria Mayra Yareli Salinas 2do Escrutadora Karla Judith Rodríguez Montaña 3er Escrutadora Alejandra Cenicerros Alarcón AEC. 2do Secretaria Mayra Yareli Salinas 2do Escrutadora Karla Judith Rodríguez Montaña 3er Escrutadora Alejandra Cenicerros Alarcón	 300 RODRIGUEZ MONTAÑO KARLA YUDIT NUM. EMISIÓN: 00 Página 13 de 27 Sección 34 Casilla Contigua 2 360 SALINAS MADRID MAYRA YARELI NUM. EMISIÓN: 00 Página 15 de 27 Sección 34 Casilla Contigua 2 204 CENICEROS ALARCON ALEJANDRA NUM. EMISIÓN: 02 Página 9 de 27 Sección 39 Casilla Básica	Fueron tomados de la fila y aparece en el listado nominal, los siguientes: 2do Escrutadora Karla Yudit Rodríguez Montaña tomada de la fila y aparece en el listado nominal. 3er Escrutadora Alejandra Cenicerros Alarcón tomada de la fila y aparece en el listado nominal
6.	59	E3 C1	1er Secretario Jesús Rafaela Retana Retana 1er Escrutadora Celene Sánchez Flores	AJE. 1er Secretaria Maria Elizabeth Franco Meléndez 1er Escrutador Alfredo Rodríguez Pacheco AEC. 1er Secretaria Maria Elizabeth Franco 1er Escrutador Alfredo	 443 FRANCO MELENDEZ MARIA ELIZABETH NUM. EMISIÓN: 01 Página 19 de 32 Sección Extraordinaria 3 464 RODRIGUEZ PACHECO ALFREDO NUM. EMISIÓN: 03 Página 20 de 22 Sección 59	Fueron tomados de la fila y aparece en el listado nominal, los siguientes: 1er Secretaria Maria Elizabeth Franco Meléndez 1er Escrutador Alfredo Rodríguez Pacheco

#	SECCIÓN	TIPO CASILLA	ENCARTE	FUENTE ACTAS DE JORNADA Y ESCRUTINIO	LISTADO NOMINAL	OBSERVACIÓN
				Rodríguez Pacheco	Casilla Extraordinaria 3 Contigua 1	
7.	183	B1	2do Escrutador Carlos Manuel Piña Figueroa 3er Escrutador Dariana Sánchez Solís	AJE. 2do Escrutadora Arlett Guadalupe Calvillo Garnica 3er Escrutadora Ana Luisa Rodríguez Balderas AEC. 2do Escrutadora Arlett Guadalupe Calvillo Garnica 3er Escrutadora Ana Luisa Rodríguez Balderas	466 RODRIGUEZ BALDERAS ANA LUISA Página 20 de 25 Sección 183 Casilla Básica 62 CALVILLO GARNICA ARLETT GUADALUPE NUM. EMISIÓN: 06 Página 3 de 25 Sección 183 Casilla Básica	Fueron tomados de la fila y aparece en el listado nominal, los siguientes: 2do Escrutadora Arlett Guadalupe Calvillo Garnica 3er Escrutadora Ana Luisa Rodríguez Balderas
8.	184	B1	3er Escrutador María Del Carmen Gutiérrez Chávez	AJE. 3er Escrutador Ariel Alejandro Torango Ibarra AEC. 3er Escrutador Ariel Alejandro Torango Ibarra	449 TARANGO IBARRA ARIEL ALEJANDRO NUM. EMISIÓN: 02 Página 19 de 22 Sección 184 Casilla Básica	3er Escrutador Ariel Alejandro Torango Ibarra fue tomado de la fila y aparece en el listado nominal.
9.	187	B1	Presidenta Elizabeth María Arellanes Vara	AJE. Presidenta Bertha Vara Najera AEC. Presidenta Bertha Vara Najera	481 VARA NAJERA BERTHA NUM. EMISIÓN: 02 Página 21 de 23 Sección 187 Casilla Básica	Presidenta Bertha Vara Najera fue tomada de la fila y aparece en el listado nominal de la sección.
10.	191	C1	2do Secretaria Alondra Jazmín Rivas Torres 3er Escrutador Javier Armando Chávez Lara	AJE. 2do Secretaria Dayana Paola Sosa Medina 3er Escrutadora Bertha Alicia Chaparro Fernandez AEC. 2do Secretaria Dayana Paola Sosa Medina 3er Escrutadora Bertha Alicia Chaparro Fernández	398 SOSA MEDINA DAYANA PAOLA NUM. EMISIÓN: 00 Página 17 de 23 Sección 191 Casilla Contigua 2 244 CHAPARRO FERNANDEZ BERTHA ALICIA NUM. EMISIÓN: 04 Página 11 de 23 Sección 191 Casilla Básica	2do Secretaria Dayana Paola Sosa Medina 3er Escrutadora Bertha Alicia Chaparro Fernández
11.	191	C2	2do Secretario Halim José Chávez Bryant 1er Escrutadora Zulema Areli Lara Rodríguez 3er Escrutador Ronaldo Ivan Dominguez Calderon	AJE. 2do Secretaria América Melissa Sosa Medina 1er Escrutadora Norma Lilia Hinojos Delgado 3er Escrutador Raúl Reyes Montañez AEC. 2do Secretaria America Melissa Sosa Medina 1er Escrutadora Norma Lilia Hinojos Delgado	397 SOSA MEDINA AMERICA MELISSA NUM. EMISIÓN: 00 Página 17 de 23 Sección 191 Casilla Contigua 2 152 HINOJOS DELGADO NORMA LILIA NUM. EMISIÓN: 03 Página 7 de 23 Sección 191 Casilla Contigua 1	Fueron tomados de la fila y aparece en el listado nominal, los siguientes: 2do Secretaria América Melissa Sosa Medina 1er Escrutadora Norma Lilia Hinojos Delgado 3er Escrutador Raúl Reyes Montañez



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

SG-JIN-74/2021

#	SECCIÓN	TIPO CASILLA	ENCARTE	FUENTE ACTAS DE JORNADA Y ESCRUTINIO	LISTADO NOMINAL	OBSERVACIÓN
				3er Escrutador Raúl Reyes Montañez	332 REYES MONTAÑEZ RAUL NUM. EMISIÓN: 02 Página 14 de 30 Sección 192 Casilla Contigua 5	
12.	192	B1	2do Escrutadora Lorenza Durán Urbina 3er Escrutador/laura Daniela Calvo De Haro	AJE. 2do Escrutador No hay escrutador 3er Escrutadora Daniela Laura Clavo de Haro AEC. 2do Escrutador No hay escrutador 3er Escrutador Daniela Laura Clavo de Haro	548 CALVO DE HARO LAURA DANIELA NUM. EMISIÓN: 00 Página 23 de 30 Sección 192 Casilla Básica	Daniela Laura Clavo de Haro fue tomado de la fila y está en el listado nominal.
13.	192	C6	2do Escrutador Jesús José Leyva Espinoza	AJE. 2do Escrutadora José Ramón Ortega Martínez AEC. 2do Escrutador José Ramón Ortega Martínez	477 ORTEGA MARTINEZ JOSE RAMON NUM. EMISIÓN: 01 Página 20 de 30 Sección 192 Casilla Contigua 4	José Ramón Ortega Martínez fue tomado de la fila y aparece en la lista nominal.
14.	193	B1	1er Escrutador Judith Araceli Sánchez Hernández 2do Escrutadora Roxana Abigail Romero Soto 3er Escrutadora Alan Imanol García Tristán	AJE. No hay acta según la certificación. AEC. (PREP) 1er escrutador/a: Josefina Rodríguez Peña. 2do escrutador/a: Bogar Adan Ponce Noriega 3er escrutador/a: Israel Valentin Guerrero Cruz	581 RODRIGUEZ PEÑA JOSEFINA NUM. EMISIÓN: 03 Página 25 de 31 Sección 193 Casilla Básica 513 PONCE NORIEGA BOGAR ADAN NUM. EMISIÓN: 01 Página 22 de 31 Sección 193 Casilla Básica 246 GUERRERO CRUZ ISRAEL VALENTIN NUM. EMISIÓN: 00 Página 11 de 31 Sección 193 Casilla Básica	Fueron tomados de la fila y aparece en el listado nominal, los siguientes: 1er escrutador/a: Josefina Rodríguez Peña. 2do escrutador/a: Bogar Adan Ponce Noriega 3er escrutador/a: Israel Valentin Guerrero Cruz
15.	194	B1	2do Secretaria Bianca Guadalupe Márquez Hernández 2do Escrutador Daniela Cárdenas Salcedo	AJE. 2do Secretaria Rosalia Peña Bonilla 2do Escrutador Aldo Arturo Luna Fierro 3er Escrutador Ilegible AEC. (PREP) 2do secretario Rosalía Peña Bonilla 2do escrutador: Aldo Arturo Luna Fierro 3er escrutador Álvaro Gándara Meraz.	241 PEÑA BONILLA ROSALIA NUM. EMISIÓN: 04 Página 11 de 26 Sección 194 Casilla Contigua 1 55 LUNA FIERRO ALDO ARTURO NUM. EMISIÓN: 00 Página 3 de 26 Sección 194 Casilla Básica	Fueron tomados de la fila y aparece en el listado nominal, los siguientes: 2do secretario Rosalía Peña Bonilla 2do escrutador: Aldo Arturo Luna Fierro 3e escrutador Álvaro Gándara Meraz

#	SECCIÓN	TIPO CASILLA	ENCARTE	FUENTE ACTAS DE JORNADA Y ESCRUTINIO	LISTADO NOMINAL	OBSERVACIÓN
					378 GANDARA MERAZ ALVARO NUM. EMISIÓN: 04 Página 16 de 26 Sección 194 Casilla Básica	

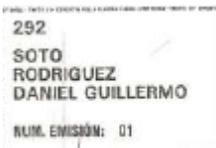
85. Pero, como se anticipó en el marco teórico de estudio general, cuando no se presenten los ciudadanos que fueron designados por los consejos distritales respectivos para recibir la votación, se faculta al presidente o a quien haga las veces en su ausencia, para que realice las habilitaciones de entre los electores formados en espera de emitir su voto en la casilla en la que estén enlistados, debiendo verificar, previamente, que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección y cuenten con credencial para votar, por imperativo del artículo 274, párrafos 1 y 3, de la Ley General.
86. La única condicionante adicional que dispone el propio ordenamiento para la sustitución de los funcionarios, es que no sean representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, en términos del párrafo tercero, del propio precepto.
87. Como se aprecia, el legislador previó que, en ocasiones, no es posible cumplir con las formalidades de designación del sistema ordinario, por lo que estableció una norma de excepción a fin de garantizar que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguno o algunos de los funcionarios de casilla, esta se instale bajo las directrices extraordinarias que fijó.
88. De donde se concluye, que la sola circunstancia de que ciudadanos que no fueron designados con antelación por el Consejo Distrital, actúen como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas

a las facultadas por la ley; en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente.

89. Si se llegara a demostrar que las sustituciones se realizaron con personas que no están incluidas en el listado nominal de la sección, o bien, son representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, es inconcuso la acreditación de la causal de nulidad, en tanto que se pondría en entredicho el apego irrestricto a los principios de legalidad, certeza e imparcialidad a los que debe constreñirse el órgano receptor de la votación.
90. Ahora bien, en las casillas en estudio, las sustituciones de funcionarios se hicieron con electores de la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de cada una de ellas (según se constata en el cuadro esquemático); por tanto, es evidente que, en la especie, no se afectó la certeza de la votación, en virtud de que el cambio de los funcionarios se hizo con apego a la ley.
91. De ahí que, respecto a este grupo de casillas, resultan **infundados** los agravios aducidos.

E. Indebida integración

92. Resulta **fundado** el agravio esgrimido por el actor, ya que se recibió la votación indebidamente en las casillas **181 B** y **182 B**, en virtud de que Elsa Soto Giner, Cristian Alexis Ramos Luevano y Asunción Amparo Domínguez la integraron en forma emergente, pues no figuran en el encarte, ni se encuentran inscritos en las listas nominales de electores correspondiente a las secciones de esas casillas, conforme a lo siguiente:

#	SECCIÓN	TIPO CASILLA	ENCARTE	FUENTE ACTAS DE JORNADA Y ESCRUTINIO	LISTADO NOMINAL	OBSERVACIÓN
1.	181	B1	2do Secretaria Marvila Ivonne Bañuelas Sánchez 1er Escrutador Carlos Andrés Quezada Leyva	AJE. 2do Secretaria Elsa Soto Giner 1er Escrutador Daniel Guillermo Rodríguez Soto AEC. 1er Escrutador Daniel Guillermo Soto R. 2do Secretaria Elsa Soto Giner	 Página 13 de 15 Sección 181 Casilla Básica	Fueron tomados de la fila y aparece en el listado nominal de la sección únicamente 1er Escrutador Daniel Guillermo Rodríguez Soto pero no la 2do Secretaria Elsa Soto Giner.
2.	182	B1	2do Secretario María Del Carmen Holguín Ortega 1er Escrutador Julio Zamarripa Fernández 2do Escrutador Alejandro Ayala Vázquez	AJE. 2do Secretario Cristian Alexis Ramos Luevano 1er Escrutadora Asunción Amparo Domínguez 2do Escrutadora Gabriela Hernández Guevara 2do Escrutadora Graciela Hernández Guevara AEC. 2do Secretario Cristian Alexis Ramos Luevano 1er Escrutadora Asunción Amparo Domínguez 2do Escrutadora Gabriela Hernández Guevara	 Página 6 de 15 Sección 182 Asilla Básica	Fueron tomados de la fila y aparece en el listado nominal de la sección únicamente 2do Escrutadora Graciela Hernández Guevara pero no aparece en el listado el 2do Secretario Cristian Alexis Ramos Luevano y la 1er Escrutadora Asunción Amparo Domínguez

93. En primer lugar, es un hecho público y notorio que en las secciones 181 y 182 solo se instalaron las casillas básicas y especial³⁷, razón por cual del análisis del listado nominal remitido por la responsable se advierte que fungieron indebidamente diversas personas no autorizada para recibir la votación, ya que, de la revisión de las respectivas listas nominales, se obtiene que el nombre de la personas que se precisó en el cuadro no pertenecen a las secciones de la casilla en la que fungieron como funcionario de la mesa directiva de casilla.

³⁷ En el sitio web <https://ubicatucasilla.ine.mx/>. Sirve como criterio orientador lo establecido en la tesis I.3°. C.35 K (10a.), de rubro: “PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL”.



94. Esta situación es suficiente para tener por acreditada la causa de nulidad de la votación recibida en la misma, en virtud de que la ciudadanía que actuó como funcionario durante la jornada electoral, no cumplió los requisitos previstos en Ley General, para ser integrante de esas mesas directivas de casilla.³⁸
95. Respecto de la casilla 181 B, se advierte que hay una indebida integración ya que se sustituyó a la segunda secretaria por **Elsa Soto Giner**, quien no se encuentra debidamente acreditado. Lo cual se puede advertir de la revisión de las Actas de la Jornada Electoral y la de Escrutinio y Cómputo³⁹.
96. Por lo que respecta a la casilla 182 B, tampoco se visualiza una debida integración, pues de las Actas de la Jornada Electoral y la de Escrutinio y Cómputo, así como de la Hoja de Incidentes la sustitución del segundo Secretario fue por **Cristian Alexis Ramos Luevano** y la sustitución de la primera escrutadora fue **Asunción Amparo Dominguez**.
97. Ahora del encarte respectivo, no se advierte que dichas personas hayan sido seleccionadas y por tanto debidamente insaculadas y capacitadas por la autoridad responsable.
98. En ese sentido, de la revisión de los listados nominales que conforman las secciones 181 y 182 en el aludido Distrito Electoral 05, de las que, tras una búsqueda minuciosa, no se pudo encontrar a las personas mencionadas, es decir, tanto del listado correspondiente a las casillas 181 B1 y 182 B2, no fue posible encontrar el nombre de

³⁸ Sirve de sustento a lo anterior, la Jurisprudencia 13/2002 antes invocada.

³⁹ Foja 74 del disco compacto 3 que obra a foja 81 de autos.

los ciudadanos Elsa Soto Giner, Cristian Alexis Ramos Luevano y Asunción Amparo Dominguez.

99. En consecuencia, le asiste razón al partido político actor y se actualiza la causal contenida en el inciso e), del numeral 75, de la Ley de Medios, esto es, la indebida integración de una casilla por persona no facultada por la legislación electoral; **siendo procedente declarar la nulidad de la votación contenida en las casillas 181 B y 182 B, toda vez que fue integrada por personas que no pertenecía a la sección electoral correspondiente.**
100. De ese modo, al resultar **fundado** el agravio en estudio, procede decretar la nulidad de la votación recibida en las casillas 181 B y 182 B, al actualizarse la causal invocada.

7.2 Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma (párrafo 1, inciso k), del artículo 75⁴⁰ de la Ley de Medios)

101. Del análisis de las casillas impugnadas por la parte actora, se evidencia que controvierte la validez de **siete casillas correspondientes a 17 C1, 18 C1, 21 B, 59 E1, 59 E1 C1, 59 E1 C2 y 59 E1 C6** del distrito electoral federal 05 de Chihuahua al considerar que se presentaron irregularidades graves, plenamente acreditadas en las actas de escrutinio y cómputo, que en forma evidente ponen en duda la certeza de la votación, y, que a su parecer, son determinantes para el resultado

⁴⁰ “**Artículo 75. 1.** La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales: ... **k)** Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma; ...”.

de la misma; por lo que se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso k), de la citada ley sustantiva electoral federal.

102. Para tal efecto, expresa como motivo de inconformidad, en esencia lo siguiente:

Número	Casilla	Supuesta Irregularidad
1	17 C1	Acta sin firma ni nombre del presidente Diana Irasema Duarte
2	18 C1	Presidenta, 2 secretario, escrutadores no firman el acta
3	21 B	Solo firma presidente de casilla
4	59 E1	No contiene sección, ni tipo de casilla, datos no coincidentes con acreditaciones
5	59 E1 C1	No tiene firma de presidente
6	59 E1 C2	No hay actas registradas
7	59 E1 C6	No hay firma de escrutadores

i. Marco normativo

103. Para el análisis de la causal de nulidad de votación que nos ocupa, se deben actualizar necesariamente los siguientes supuestos normativos:

- Que existan **irregularidades graves** plenamente **acreditadas**.
- Que **no sean reparables** durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo.
- Que en forma evidente pongan en **duda la certeza** de la votación.
- Que sean **determinantes** para el resultado de la votación.

104. En cuanto al primer elemento, se destaca que por **irregularidad** se puede entender cualquier acto o hecho u omisión que ocurra durante la jornada electoral que contravenga las disposiciones que la regulan, y que no encuadren en alguna de las hipótesis de nulidad de votación previstas en los incisos a) al j) del artículo 75 de la Ley de Medios.

105. Ahora bien, como condición indispensable de las irregularidades sucedidas, se requiere que tengan la calidad de **graves**, y para

determinar tal adjetivo, se deben tomar en cuenta los efectos que puede producir en el resultado de la votación, debido a la afectación de los principios que rigen la materia electoral, en especial el de certeza.

106. Como ya se dijo, se requiere que las irregularidades o violaciones tengan la calidad de "graves", y para determinar la gravedad, se considera que se deben tomar en cuenta, primordialmente, sus consecuencias jurídicas o repercusiones en el resultado de la votación.
107. Otro elemento de este primer supuesto normativo se refiere a que las irregularidades o violaciones se encuentren **plenamente acreditadas**, por lo que cabe formular al respecto, los siguientes razonamientos.
108. En primer término, quien impugna, debe cumplir con la carga de la afirmación, es decir, que la demanda contenga la narración de hechos y circunstancias en los que descansa la base fáctica de las violaciones que invoque, ya que tales afirmaciones serán las de materia de acreditamiento pleno.
109. El segundo supuesto normativo consiste en que las irregularidades tengan el carácter de **no reparables** durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo; al respecto, puede entenderse que una irregularidad no es reparable cuando no sea posible su corrección durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo - ya sea porque era imposible llevar a cabo dicha reparación o porque habiendo podido enmendarla no se hizo-, esto es, aquéllas que no fueron subsanadas en su oportunidad y que hayan trascendido al resultado de la votación.
110. Por cuanto hace al elemento de que en forma evidente pongan en duda la **certeza** de la votación, se destaca que este elemento se refiere a la condición de notoriedad que debe tener la irregularidad que ponga en duda la certeza de la votación recibida en determinada casilla; esto es,



que de manera clara o notoria se tenga el temor fundado de que los resultados de la votación recibida en la casilla no correspondan a la realidad o al sentido en que efectivamente estos se emitieron, que exista incertidumbre respecto de la veracidad de los resultados obtenidos en la respectiva casilla.

111. Por lo que hace a que las irregularidades sean **determinantes** para el resultado de la votación, este elemento puede apreciarse bajo un criterio cuantitativo o aritmético, o bien, un criterio cualitativo.

ii. Caso concreto

112. Precisado lo anterior, se procede al análisis de los motivos de inconformidad expresados por el PES respecto de la causal de nulidad que se analiza.
113. En primer lugar, en las casillas **17 C1, 18 C1, 21 B, 59 E1 C1 y 59 E1 C6** el partido se queja de que en las actas no hay firma de diversos funcionarios de casillas; pero de una revisión de las constancias que obran en el expediente y de la consulta al portal de internet del INE⁴¹ se obtuvo lo siguiente:

#	Sección	Casilla	Supuesta Irregularidad	AJ	AEC	HJ
				¿Hay firma en las actas?		
1	17	C1	Acta sin firma ni nombre del presidente Diana Irasema Duarte	Sí en la instalación y cierre	No hay firma de la presidenta	No hay acta
2	18	C1	Presidenta, 2 secretario, escrutadores no firman el acta	Sí en el cierre, pero no en la instalación.	No hay firmas más que del 1er secretario	No hay acta
3	21	B	Solo firma presidente de casilla	No existe	No hay firmas	-----
4	59	E1 C1	No tiene firma de presidente	No hay firma de la presidenta	No hay firma de la presidenta	No existe firma del presidente en el acta.
5	59	E1 C6	No hay firma de escrutadores	Hay firma de los escrutadores en la instalación y cierre.	Hay firmas, pero son poco legibles	-----

⁴¹ <https://prep2021.ine.mx/diputaciones/nacional/votos-distrito/mapa>.

- 114. De manera específica, así como del contenido de las actas se visualiza que en diversos casos existen firmas en su mayoría de los funcionarios de casilla con lo cual se acredita que la casilla se integró adecuadamente.
- 115. Lo anterior con independencia que exista una falta de firma de alguno o algunos de los funcionarios de la mesa directiva de casilla, lo cual no puede considerarse como una irregularidad grave o un error en las actas, sino en todo caso, como una omisión por parte de los funcionarios al momento del llenado de dicho documento. Conforme a las siguientes constancias:

Acta de la jornada electoral casilla 17 C1

5 MARQUE CON "X" SI LA O EL FUNCIONARIO SE TOMÓ DE LA FILA DE VOTANTES.

CARGO	NOMBRES	PROPIETARIO (P) O SUPLENTE (S)	SI FIRMÓ BAJO PROTESTA O SI NO FIRMÓ
PRESIDENTE/A	Diana Ibarra Duarte Roldán		
1er. SECRETARIO/A	ESSIA YANIRA CARO GARCIA		
2o. SECRETARIO/A	José Alejandro Galvalde		
1er. ESCRUTADOR/A	Daniel Alejandro Morales Polanco		
2o. ESCRUTADOR/A	Paulina Fierro Serrillo		
3er. ESCRUTADOR/A	Christian Eduardo Valdes Rodriguez		

6 MARQUE CON "X" EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE SI LA O EL REPRESENTANTE ES PROPIETARIO (P) O SUPLENTE (S), SI FIRMÓ BAJO PROTESTA O SI NO FIRMÓ

Acta de la jornada electoral casilla 18 C1

5 MARQUE CON "X" SI LA O EL FUNCIONARIO SE TOMÓ DE LA FILA DE VOTANTES.

CARGO	NOMBRES	PROPIETARIO (P) O SUPLENTE (S)	SI FIRMÓ BAJO PROTESTA O SI NO FIRMÓ
PRESIDENTE/A	Abigail Olmos Ortega		
1er. SECRETARIO/A	Karina Adali Olmos Ortega		
2o. SECRETARIO/A	Maria Mercedes Pinedola		
1er. ESCRUTADOR/A	Veronica Castro Balderama		
2o. ESCRUTADOR/A	Dalia Azucena Salinas Avitia		
3er. ESCRUTADOR/A	Dalia Azucena Salinas Avitia		

6 MARQUE CON "X" EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE SI LA O EL REPRESENTANTE ES PROPIETARIO (P) O SUPLENTE (S), SI FIRMÓ BAJO PROTESTA O SI NO FIRMÓ

Acta de escrutinio y cómputo de la casilla 21 B

MESA DIRECTIVA DE CASILLA. *Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A	Ara Sofia Carrasco Grialardo	Ara Sofia C
1er. SECRETARIO/A	Ara Sof Jesus A. Villanueva A.	
2o. SECRETARIO/A	María Paulina Castillo Marquez	
1er. ESCRUTADOR/A	Lia Reyes Saavedra	
2o. ESCRUTADOR/A	Karla Maria Rueda Tovar	
3er. ESCRUTADOR/A	Pablo Eduardo Piñon Campero	

7 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS. *Escriba los nombres de las y los representantes de partidos*

Acta de la jornada electoral de la casilla 59 E1 C1

5 MARQUE CON "X" SI LA O EL FUNCIONARIO SE TOMÓ DE LA FILA DE VOTANTES.

CARGO	NOMBRES	PROPIETARIO (P) O SUPLENTE (S)	SI FIRMÓ BAJO PROTESTA O SI NO FIRMÓ
PRESIDENTE/A	Karla Ivette Fierro Alvarado		
1er. SECRETARIO/A	Paula Lorena Amador Sanchez		
2o. SECRETARIO/A	Paula Patricia Calderon Parra		
1er. ESCRUTADOR/A	Reina Espinosa		
2o. ESCRUTADOR/A	Margarita Patricia Gomez		
3er. ESCRUTADOR/A	Osvaldo Torres		

6 MARQUE CON "X" EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE SI LA O EL REPRESENTANTE ES PROPIETARIO (P) O SUPLENTE (S), SI FIRMÓ BAJO PROTESTA O SI NO FIRMÓ

Acta de la jornada electoral de la casilla 59 E 1 C6



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

SG-JIN-74/2021

FIRMARON EN LA INSTALACIÓN, ES NECESARIO QUE ANOTEN TAMBIÉN SU NOMBRE.			
MARQUE CON "X" SI LA O EL FUNCIONARIO SE TOMÓ DE LA FILA DE VOTANTES.			
CARGO	SE FIRMÓ	NOMBRES	SE FIRMÓ EN LA INSTALACIÓN
PRESIDENTE/A		Diana Irasema Duarte Raudales	X
1er. SECRETARÍA/A		Marques Barrera Dulce Luanna	
2do. SECRETARÍA/A		Almendra Carrasco Ramírez	
1er. ESCRIBADORA/A		Nancy Carrasco Cesar Juan	
2da. ESCRIBADORA/A		Guillemes Olivares Gladys	
3ra. ESCRIBADORA/A		Heriberto Navarrete Alvarado Carmen	

116. De lo anterior se desprende que contrario a lo referido por el actor en la casilla **17 C1** obra el nombre y firma de la presidente de la mesa directiva tanto en el rubro de “instalación de la casilla firmas” como de “cierre de votación firmas”; siendo dicha funcionaria la que aparece en el encarte respectivo que obra en el presente expediente, siguiente:

Distrito Federal: 5) DELICIAS

Distrito Local: 11) MEOQUI

Municipio: 2) ALDAMA

Localidad: 1) ALDAMA

Sección: 17 C1

Ubicación: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL PROFESOR MARIO ALFREDO MACÍAS SALDANA, CALLE LEONARDO AGUIRRE, SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT PRESIDENTES, CÓDIGO POSTAL 32912, ALDAMA, CHIHUAHUA., EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COLONIA

Presidenta/e: DIANA IRASEMA DUARTE RAUDALES

117. Además, en las mesas directivas de las casillas **18 C1** y **59 E1 C6**, aunque no existen algunas firmas en las actas de la jornada electoral obran la mayoría de las firmas de los funcionarios de casilla; de tal suerte que la falta de firma en el acta de escrutinio y cómputo no es suficiente para acreditar la ausencia de los funcionarios de casillas; máxime cuando si se localizaron las firmas en el acta de la jornada electoral.

118. Lo anterior en atención a la Jurisprudencia 1/2001, de rubro: **ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. FALTA DE FIRMA DE ALGÚN FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA EN EL, NO ES SUFICIENTE PARA PRESUMIR SU AUSENCIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y SIMILARES)**⁴².

⁴² Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 5 y 6.

119. En el caso específico de las casillas **21 B** también cobra relevancia el criterio anterior pues se encuentran asentados los nombres de los funcionarios de casilla con independencia de que la presidenta sea la única que firme, lo anterior porque los nombres de los ciudadanos corresponden al encarte respecto. Máxime que, aunque no obre una hoja de incidentes como lo certificó la responsable no hay elementos mínimos que hagan suponer que dichos funcionarios no acudieron el día de la jornada electoral.

Presidenta/e: ANA SOFIA CARRASCO GALLARDO
1er. Secretaria/o: JESUS ALEJANDRO VILLANUEVA ALVARADO
2do. Secretaria/o: MARLA PAULINA CASTILLO MARQUEZ
1er. Escrutador: LIA REYES SAAVEDRA
2do. Escrutador: KARLA MARIA RUEDA TARIN
3er. Escrutador: MARGARITA PALOMO CHAVEZ
1er. Suplente: PABLO EDUARDO PIÑON CAMPERO
2do. Suplente: CLAUDIA AIDEE GONZALEZ BAJO
3er. Suplente: ALAN ESTRADA BEJAR

120. Además, respecto al caso de la mesa directiva de la casilla **59 E1 C1** se advierte que el partido se queja de que no existe presidente de casilla porque hay una falta de firmas; pero el hecho de que la presidenta que es la misma que esta en el encarte no haya firmada no presume su ausencia.
121. Máxime cuando de la hoja de incidentes no existe alguno relativo a que se haya ausentado la presidente; sin que el partido político presente los elementos de prueba suficientes para desvirtuar que dicha casilla se integró debidamente.

Hoja de incidentes 59 E1 C1



1 DATOS DE LA CASILLA. Copie y anote la información de su nombramiento.

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

MUNICIPIO O ALCALDÍA: _____

SECCIÓN: 0059 (Con número)

TIPO DE CASILLA

BASES	CENTRO	COMUNIDAD	ESPECIAL
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

2 DESCRIPCIÓN DE LOS INCIDENTES. Marque con una "X", en la columna correspondiente, el momento en que se presentó el incidente; con número la hora; y por último descríbalos.

MOMENTO DEL INCIDENTE (Marque con "X")				DESCRIPCIÓN
INSTALACIÓN DE LA CASILLA	RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN	HORA	AM	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1:20		Se cuentan boleta de diputación federal en la manpa y la escrutadora la cuentan

Constancia de Clausura de la casilla y recibo de copia legible 59 E1 C1

3 CLAUSURA DE LA CASILLA. Conteste.

Habiéndose formado el paquete electoral con el expediente y bolsas correspondientes, así como en su caso, las listas nominales entregadas por los representantes de los partidos políticos, la o el Secretario de la mesa directiva de casilla hace constar que, siendo las _____ horas del día _____ de junio de 2021, se clausuró la casilla y, bajo la responsabilidad de la o del Presidente de la mesa directiva de casilla, se hará entrega del paquete electoral al Consejo Distrital o al Centro de Recepción y Traslado que le corresponda por conducto de:

ELECCIÓN FEDERAL. Marque con "X"

PRESIDENTE/A	1er. SECRETARIO/A
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2o. SECRETARIO/A	1er. ESCRUTADOR/A
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2o. ESCRUTADOR/A	3er. ESCRUTADOR/A
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

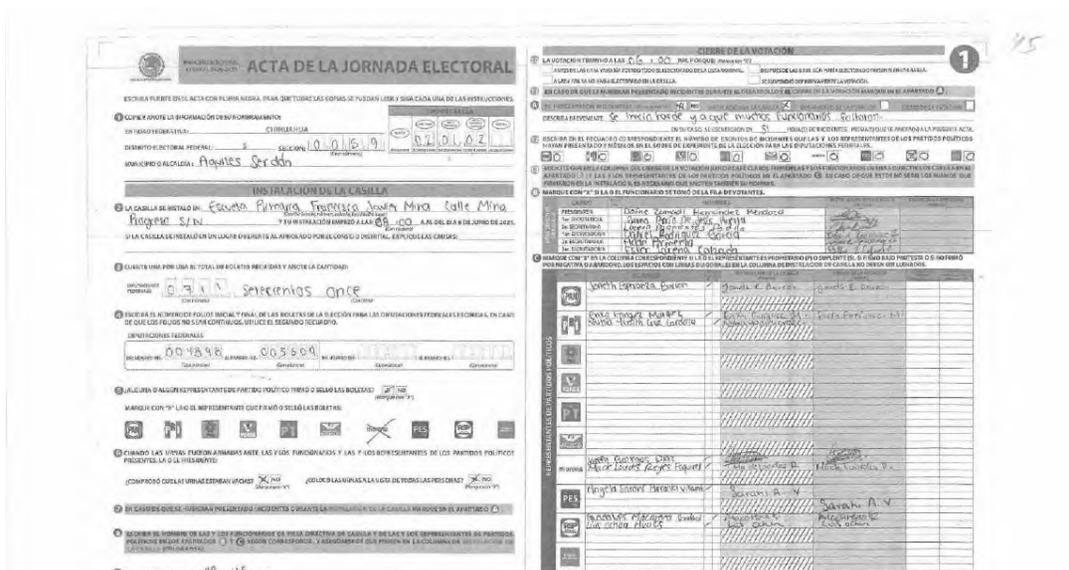
122. Ahora, por lo que respecta a la casilla **59 E1** el actor refiere que no contiene sección, ni tipo de casilla, y que los datos no coincidentes con acreditaciones; contrario a lo afirmado por el actor el acta de la jornada electoral contiene los datos de identificación necesarios, como se observa en la siguiente imagen:

123. Además, que las acreditaciones del encarte coincidente con los nombres de los funcionarios de casilla siguientes:

- Presidenta/e: BLANCA AZUCENA QUEZADA FLORES
- 1er. Secretaria/o: MARIA TERESA MEJOR SIERRA
- 2do. Secretaria/o: HUGO ISMAEL RAMIREZ TRILLO
- 1er. Escrutador: RODRIGO VEGA VILLA
- 2do. Escrutador: ROSENDO SAENZ CERVANTES
- 3er. Escrutador: STEPHANIE SALAZAR HERNANDEZ
- 1er. Suplente: GLORIA DENISSE TORRES BALDERRAMA
- 2do. Suplente: KARLA PAOLA GARIBAY FLORES
- 3er. Suplente: RUBEN GERARDO MENDOZA HERNANDEZ

124. De ahí que sea **inoperante** el agravio del partido actor puesto que parte de la falsa premisa que existen errores en la identificación de la casilla sin que haya precisado el acta respectiva, pero se advierte que resulta suficiente el acta de la jornada electoral para contrastar su inconformidad.

125. Por último, respecto a la casilla **59 E1 C2** el partido se queja de que no hay actas registradas. Sin embargo, de dicha casilla se localizó el acta de la jornada electoral, conforme a lo siguiente:



126. Al respecto, aunque los funcionarios de casillas señalaron de manera errónea la identificación de la casilla, del encarte se aprecia que son los

129. En virtud de que resultaron **fundados** los planteamientos del partido político actor, respecto de la casilla **181 B y 182 B**, resulta procedente llevar a cabo la **recomposición** de los cómputos distritales de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa efectuados por el Consejo responsable.
130. Ahora bien, en atención a que el partido político actor no controvierte los resultados del cómputo de diputaciones por el principio de representación proporcional, esta Sala Regional únicamente realizara la recomposición respectiva al principio de mayoría relativa, al ser la única elección cuestionada.
131. Ello pues ha sido criterios de esta Tribunal que la sentencia que declare la nulidad de la votación de alguna casilla dictada en un juicio de inconformidad en el cual solo se controvierta la elección de diputados de mayoría relativa, solo debe afectar la elección controvertida, sin que las consecuencias de dicha determinación puedan trascender al cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, si este no fue objeto de controversia.⁴³

VOTOS ANULADOS DE LAS CASILLA 181 B Y 182 B				
A	B	C	D	E
PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	EMBLEMA	181 B	182 B	SUMA
PAN		108	86	194
PRI		41	30	71
PRD		0	4	4
PVEM		2	2	4
PT		0	2	2
MC		17	23	40
MORENA		22	26	48
PES		3	0	3

⁴³ Lo anterior en atención a la Jurisprudencia 34/2009 de rubro: “**NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. LA SENTENCIA QUE LA DECLARA SÓLO DEBE AFECTAR A LA ELECCIÓN IMPUGNADA**” visible en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, página 32.



VOTOS ANULADOS DE LAS CASILLA 181 B Y 182 B				
A	B	C	D	E
PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	EMBLEMA	181 B	182 B	SUMA
RSP		1	0	1
FXM		1	0	1
PAN PRI PRD		1	1	2
PAN PRI			1	1
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		0	0	0
VOTOS NULOS		4	14	18
VOTACIÓN FINAL		200	189	389

132. Así, determinada la votación que se debe anular, lo procedente es **descontarla** del cómputo distrital efectuado por la autoridad electoral administrativa.

VOTACIÓN TOTAL EN EL DISTRITO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA MODIFICADA POR NULIDAD DE CASILLA				
A	B	C	D	E
PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	EMBLEMA	CÓMPUTO DISTRICTAL	VOTACIÓN ANULADA	CÓMPUTO DISTRICTAL MODIFICADO (C-D)
PAN		74,171	194	73,977
PRI		22,652	71	22,581
PRD		3,765	4	3,761
PVEM		4,610	4	4,606
PT		4,231	2	4,229
MC		18,720	40	18,680
MORENA		28,662	48	28,614
PES		4,196	3	4,193
RSP		995	1	994
FXM		1,240	1	1,239
PAN PRI PRD		285	2	283
PAN PRI		373	1	372
PAN PRD		170	0	170
PRI PRD		23	0	23

VOTACIÓN TOTAL EN EL DISTRITO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA MODIFICADA POR NULIDAD DE CASILLA				
MORENA PT PVEM		40	0	40
PVEM PT		19	0	19
PVEM MORENA		36	0	36
PT MORENA		277	0	277
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		55	0	55
VOTOS NULOS		5,366	18	5,348
VOTACIÓN FINAL		169,886	389	169,497

133. Hecha la modificación del cómputo, procede asignar los votos por partido político, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 311, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que, para el caso que nos ocupa, prevé las operaciones siguientes:

- a) Sumar los votos emitidos a favor de dos o más de los partidos coaligados, consignados en el acta de escrutinio y cómputo de casilla;
- b) Distribuirlos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; y,
- c) En el supuesto de existir fracción, otorgar el o los votos correspondientes al partido o partidos de más alta votación.

134. Para el anterior fin, en el caso concreto se deberá dividir la votación obtenida de manera conjunta, en sus distintas combinaciones, por los partidos integrantes de las coaliciones contendientes, y distribuirlas en los términos apuntados.

135. Así, en el caso de la coalición “VA POR MÉXICO” -conformada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la



Revolución Democrática (PAN-PRI-PRD)- la distribución de los votos por partido es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN VOTOS COMUNES					VOTOS POR PARTIDO		
COALICIÓN	EMBLEMA	VOTOS COMUNES	ASIGNACIÓN PROPORCIONAL	FRACCIÓN	 1er Lugar	 2do Lugar	 3er Lugar
VA POR MÉXICO		283	94	1	95	94	94
		372	186	0	186	186	-
		170	85	0	85	-	85
		23	11	1	-	12	11
TOTAL		848	-	-	366	292	190

136. En cuanto a la coalición “JUNTOS HACEMOS HISTORIA” - conformada por los partidos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo (MORENA-PVEM-PT)- no se anuló votación.

DISTRIBUCIÓN VOTOS COMUNES					VOTOS POR PARTIDO		
COALICIÓN	EMBLEMA	VOTOS COMUNES	ASIGNACIÓN PROPORCIONAL	FRACCIÓN	 1er Lugar	 2do Lugar	 3er Lugar
VA POR MÉXICO		40	13	1	14	13	13
		19	9	1	-	10	9
		36	18	0	18	18	-
		277	138	1	139	138	-
TOTAL		372			171	179	22

137. Hecho lo anterior, la distribución para cada partido político queda de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES MODIFICADO				
A	B	C	D	E
PARTIDO, O CANDIDATO/A	EMBLEMA	CÓMPUTO DISTRITAL MODIFICADO	VOTOS OBTENIDOS DE MANERA CONJUNTA	VOTOS OBTENIDOS POR PARTIDO (C+D)

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES MODIFICADO				
PAN		73,977	366	74,343
PRI		22,581	292	22,873
PRD		3,761	190	3,951
PVEM		4,606	179	4,785
PT		4,229	22	4,251
MC		18,680	0	18,680
MORENA		28,614	171	28,785
PES		4,193	0	4,193
RSP		994	0	994
FXM		1,239	0	1,239
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		55	0	55
VOTOS NULOS		5,348	0	5,348
VOTACIÓN FINAL		168,277	1,220	169,497

138. Por último, la modificación del cómputo trae como consecuencia la siguiente asignación de **votos a los candidatos** a diputados federales de mayoría relativa de los respectivos partidos políticos y coaliciones en los términos que a continuación se describen:

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021		
DIPUTACIONES FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA		
VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS		
PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
	101,167	Ciento un mil ciento sesenta y siete
	37,821	Treinta y siete mil ochocientos veintiuno



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021		
DIPUTACIONES FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA		
VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS		
PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
	18,680	Dieciocho mil seiscientos ochenta
	4,193	Cuatro mil ciento noventa y tres
	994	Novcientos noventa y cuatro
	1,239	Mil doscientos treinta y nueve
 Candidatos no registrados	55	Cincuenta y cinco
 Votos nulos	5,348	Cinco mil trescientos cuarenta y ocho

139. Toda vez que la modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, no conlleva como consecuencia un cambio en la fórmula de candidatos que resultó ganadora en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa del 05 Distrito Federal Electoral en el Estado de Chihuahua, en lo que fue materia de la impugnación, ni se actualiza la nulidad de la elección prevista en el artículo 76 párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puesto que es notorio que las dos casillas anuladas de forma alguna representan el veinte

por ciento de las quinientas setenta y ocho casillas instaladas en el distrito, procede **confirmar** la declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia otorgada a favor de la fórmula de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, que postuló a la fórmula de Mario Mata Carrasco como propietario y Salvador Alcántar Ortega como suplente.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara la **nullidad** de la votación recibida en la casilla **181 B** y **182 B**, correspondiente al 05 Distrito Electoral Federal del Estado de Chihuahua, para la elección de diputados federales, por las razones precisadas en la parte considerativa de la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **confirman** los actos impugnados, en lo que fue materia de controversia, respecto del resto de las casillas reclamadas.

TERCERO. Se **modifican** los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa del 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, para quedar en los términos precisados en el respectivo apartado de la presente sentencia.

CUARTO. Se **confirma** la declaración de validez de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, realizada por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez respectivas a favor de la fórmula de candidatos postulada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de

la Revolución Democrática, que postuló a la fórmula de Mario Mata Carrasco como propietario y Salvador Alcántar Ortega como suplente; en términos del respectivo apartado de la presente sentencia.

NOTIFÍQUESE; en términos de ley. En su oportunidad devuélvase las constancias atientes y archívese el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos, la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El Secretario General de Acuerdos, certifica la votación obtenida, y da fe que la presente sentencia se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.